



TELECOM ARGENTINA S.A.

OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 19 A TASA CERO DENOMINADAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES A SER EMITIDAS AL PRECIO DE EMISIÓN APLICABLE E INTEGRADAS EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO INICIAL Y PAGADERAS EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO DE PAGO CON VENCIMIENTO A LOS 36 MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA US\$75.000.000 (AMPLIABLE HASTA US\$150.000.000)

en el marco del

PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA US\$3.000.000.000 (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS O UNIDADES DE VALOR)

El presente Suplemento de Prospecto (el "Suplemento de Prospecto") corresponde a las Obligaciones Negociables Clase 19 a tasa cero denominadas en dólares estadounidenses a ser emitidas al Precio de Emisión Aplicable (según se define más adelante) y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio de Pago (según se define más adelante) con vencimiento a los 36 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación por un valor nominal de hasta US\$75.000.000 (ampliable hasta US\$150.000.000) (las "Obligaciones Negociables Clase 19") a ser emitidas por Telecom Argentina S.A. CUIT 30-63945373-8 ("Telecom" o la "Compañía" o la "Emisora" o la "Sociedad") en el marco de su programa global de emisión de obligaciones negociables por un valor nominal de hasta US\$3.000.000.000 (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor) (el "Programa"). Las Obligaciones Negociables Clase 19 serán suscriptas e integradas en Pesos al Tipo de Cambio Inicial (conforme se define más adelante).

Las Obligaciones Negociables Clase 19 constituirán, una vez emitidas, obligaciones negociables simples no convertibles en acciones emitidos conforme a la Ley N° 23.576 (junto con sus modificatorias, la "Ley de Obligaciones Negociables"), y se emitirán y colocarán de acuerdo con dicha ley, la Ley N° 26.831 (junto con sus modificatorias y reglamentarias incluyendo, sin limitación, el Decreto N° 471/2018, la "Ley de Mercado de Capitales"), las normas de la Comisión Nacional de Valores ("CNV"), texto ordenado según la Resolución General N° 622/2013 y sus modificatorias y complementarias (las "Normas de la CNV"), y cualquier otra ley y/o reglamentación aplicable, y gozarán de los beneficios establecidos en las normas aplicables, y estarán sujetas a los requisitos de procedimiento establecidos en las mismas.

El presente Suplemento de Prospecto debe ser leído en forma conjunta con el Prospecto de fecha 17 de abril de 2023 autorizado por la CNV para cada emisión de obligaciones negociables bajo el Programa publicado en la Autopista de la Información Financiera de la CNV (el "Prospecto"). Los responsables del presente documento manifiestan, con carácter de declaración jurada, que la totalidad de los términos y condiciones en el Suplemento de Prospecto se encuentran vigentes.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables Clase 19 que se describen en este Suplemento se encuentra comprendida dentro de la autorización de oferta pública otorgada por la CNV al Programa, en el marco de lo establecido por el artículo 41 del Título II del Capítulo V de las Normas de la CNV. Este Suplemento de Prospecto no ha sido previamente revisado ni conformado por la CNV. De acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 51 del Título II del Capítulo V de las Normas de la CNV, dentro de los cinco días hábiles de suscriptas las Obligaciones Negociables Clase 19 la Emisora presentará la documentación definitiva relativa a las mismas.

Oferta Pública autorizada por Resolución N°19.481 de la CNV de fecha 19 de abril de 2018. La modificación de ciertos términos y condiciones del Programa fue aprobada por Resolución N° RESFC-2022-21603-APN-DIR#CNV de fecha 27 de enero de 2022 y la prórroga del plazo del Programa fue aprobada por Disposición N° DI-2023-12-APN-GE#CNV de fecha 11 de abril de 2023 de la Gerencia de Emisoras de la CNV. Estas autorizaciones sólo significan que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto y/o en este Suplemento de Prospecto. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el Prospecto y/o en el presente Suplemento de Prospecto es exclusiva responsabilidad del directorio y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de la Compañía y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros consolidados que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. El directorio de la Compañía manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Prospecto y el Suplemento de Prospecto contienen a la fecha de su respectiva publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Compañía y de toda aquélla que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.

El artículo 119 de la Ley de Mercado de Capitales establece, respecto a la información del Prospecto y/o del presente Suplemento de Prospecto, que los emisores de valores, juntamente con los integrantes de los órganos de administración y fiscalización, estos últimos en materia de su competencia, y en su caso los oferentes de los valores con relación a la información vinculada a los mismos, y las personas que firmen el prospecto de una emisión de valores con oferta pública, serán responsables de toda la información incluida en los prospectos y suplementos de precio por ellos registrados ante la CNV. Según lo previsto en el artículo 120 de la Ley de Mercado de Capitales, las entidades y agentes intermediarios en el

mercado que participen como organizadores o agentes colocadores en una oferta pública de venta o compra de valores deberán revisar diligentemente la información contenida en los prospectos y en el Suplemento de Prospecto de la oferta. Los expertos o terceros que opinen sobre ciertas partes del Prospecto y del Suplemento de Prospecto, sólo serán responsables por la parte de dicha información sobre la que han emitido opinión.

La creación y los términos y condiciones del Programa y de las obligaciones negociables a emitir bajo el mismo ha sido autorizada por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Compañía de fecha 28 de diciembre de 2017 (la “Asamblea”). La modificación de los términos y condiciones del Programa fue aprobada mediante resoluciones de subdelegados de la Compañía de fechas 6 y 28 de enero de 2022, en virtud del ejercicio de las facultades delegadas al Directorio (con autorización para subdelegar) por parte de la Asamblea. La prórroga del plazo del Programa fue autorizada por resolución de subdelegado de la Compañía de fecha 17 de abril de 2023, en virtud del ejercicio de las facultades delegadas al Directorio (con autorización para subdelegar) por parte de la Asamblea. La emisión y los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Clase 19 fueron aprobados mediante resolución de subdelegado de la Compañía de fecha 14 de noviembre de 2023, en virtud del ejercicio de las facultades delegadas al Directorio (con autorización para subdelegar) por parte de la Asamblea. El Directorio subdelegó las mencionadas facultades en su reunión de fecha 9 de noviembre de 2023.

EL PROGRAMA NO CUENTA CON CALIFICACIÓN DE RIESGO. LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 19 HAN OBTENIDO UNA CALIFICACIÓN DE RIESGO “AA+.ar” OTORGADA POR MOODY’S LOCAL AR AGENTE DE CALIFICACIÓN DE RIESGO S.A, CON FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2023. AL RESPECTO VÉASE “II. OFERTA DE LOS VALORES NEGOCIABLES - CALIFICACIÓN DE RIESGO” MÁS ADELANTE EN ESTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO.

Invertir en las Obligaciones Negociables Clase 19 conlleva riesgos. Antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables Clase 19, el público inversor deberá considerar la totalidad de la información contenida en el Prospecto y en este Suplemento de Prospecto (incluyendo, sin limitación, los factores de riesgo contenidos en las secciones “Factores de Riesgo” del Prospecto y del presente Suplemento de Prospecto).

De acuerdo a lo previsto en el art. 28, Sección IX, Capítulo I, Título VI de las Normas de la CNV, las Obligaciones Negociables Clase 19 deberán ser listadas y/o negociadas en al menos un mercado autorizado por la CNV. Se ha solicitado el listado de las Obligaciones Negociables Clase 19 en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”) y su negociación en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (el “MAE”). La Compañía no puede asegurar que estas solicitudes serán aceptadas por los mercados correspondientes.

LA OFERTA PÚBLICA PRIMARIA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 19 ESTÁ DIRIGIDA EXCLUSIVAMENTE A “INVERSORES CALIFICADOS” SEGÚN SE LOS DEFINE EN EL ARTÍCULO 12 DE LA SECCIÓN I DEL CAPÍTULO VI DEL TÍTULO II DE LAS NORMAS DE LA CNV, LA CUAL ES REALIZADA POR INTERMEDIO DE LOS COLOCADORES DE CONFORMIDAD CON, Y SUJETO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PREVISTOS EN EL CONTRATO DE COLOCACIÓN Y DEL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO.

El Directorio manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Emisor, sus beneficiarios finales, y las personas humanas y/o jurídicas que tienen como mínimo el 10% de su capital o de los derechos a voto, o que por otros medios ejercen el control final, directo o indirecto sobre el Emisor, no registran condenas por delitos de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo y/o no figuran en las listas de terroristas y organizaciones terroristas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (artículo 12, Título XI, de las Normas de la CNV).

Al adoptar la decisión de invertir en las Obligaciones Negociables, los inversores deberán basarse únicamente en la información contenida en este Suplemento de Prospecto, en el Prospecto y en su propio examen del Emisor, según corresponda, incluidos los méritos y riesgos involucrados. Los inversores no deberán interpretar el contenido de este Suplemento de Prospecto o del Prospecto como un asesoramiento legal, comercial, financiero o impositivo ni del Emisor ni de parte de los Colocadores. Los inversores deberán consultar con sus propios asesores legales, contables o impositivos, de ser necesario, para decidir su inversión en las Obligaciones Negociables y para determinar si se encuentra autorizado por ley a suscribir en efectivo las Obligaciones Negociables bajo las leyes que regulan las inversiones o normativa similar. Ni el Emisor, ni los Colocadores han autorizado a ninguna persona a brindar otra información y ni el Emisor, ni los Colocadores son responsables por la información que otros puedan proveer.

Podrán solicitarse copias del Prospecto, de su versión resumida, del Suplemento de Prospecto y de los estados financieros consolidados de la Compañía referidos en el Prospecto y en el presente Suplemento de Prospecto, en la sede social de la Compañía sita en General Hornos 690, Ciudad de Buenos Aires (teléfono: 4968-4019, correo electrónico declarado ante CNV: relinver@teco.com.ar), en días hábiles en el horario de 10 a 18h, o en días hábiles dentro del mismo horario a Banco Santander Argentina S.A, Banco BBVA Argentina S.A. y Latin Securities S.A., en su carácter de organizadores (todos ellos, en tal carácter, los “Organizadores”) y de Banco Santander Argentina S.A., Banco BBVA Argentina S.A., Latin Securities S.A., Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U., Max Capital S.A., Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., Banco Comafi S.A., Allaria S.A., Macro Securities S.A.U., SBS Trading S.A., TPCG Valores S.A.U., Facimex Valores S.A., Invertir en Bolsa S.A., Balanz Capital Valores S.A.U., Banco de Servicios y Transacciones S.A., Industrial Valores S.A., Banco Patagonia S.A., Banco Mariva S.A. y BACS Banco de Crédito y Securitización S.A., en su carácter de colocadores (todos ellos, los “Colocadores”), en los domicilios indicados al final del presente Suplemento de Prospecto, los cuales serán enviados en forma digital, o bien comunicándose a los números de teléfono y/o correos electrónicos de contacto de los Colocadores indicados en el Aviso de Suscripción (según dicho término se define más adelante). Asimismo, los documentos mencionados estarán disponibles en la Autopista de la Información Financiera del sitio web de la CNV (<https://www.argentina.gob.ar/cnv>), (la “AIF”) en el ítem

“Empresas”, en el sitio web institucional de la Compañía <http://institucional.telecom.com.ar/>, en el sitio web de BYMA y en el micrositio web de licitaciones del sistema SIOPEL del MAE (los “Sistemas Informativos”).

Organizadores



Banco Santander Argentina S.A.

*Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral Matrícula N°
72 de la CNV*



Banco BBVA Argentina S.A.

*Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral Matrícula N°
42 de la CNV*



Latin Securities S.A.

*Agente de Liquidación y Compensación
y Agente de Negociación Integral
Matrícula N° 31 de la CNV*

Colocadores



**Banco Santander Argentina
S.A.**

*Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral. Matrícula
N° 72 de la CNV.*



Banco BBVA Argentina S.A.

*Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral. Matrícula
N° 42 de la CNV*



Latin Securities S.A.

*Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matrícula N° 31 de la CNV*



**Industrial and Commercial
Bank of China (Argentina)
S.A.U.**

*Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral.
Matrícula CNV N° 74.*



Max Capital S.A.

*Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral. Matrícula
N° 570 de la CNV*



**Banco de Galicia y Buenos
Aires S.A.U.**

*Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral Matrícula
N°22 de la CNV.*



Banco Comafi S.A.

*Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matrícula N° 54 de la CNV.*



Allaria S.A.

*Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matrícula N° 24 de la CNV.*



Macro Securities S.A.U.

*Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral. Matrícula
CNV N° 59.*



SBS Trading S.A.

*Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral Matrícula
N° 53 de la CNV*



TPCG Valores S.A.U.

*Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matrícula N° 44 de la CNV*



Facimex Valores S.A.

*Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matrícula N° 99 de la CNV*



Invertir en Bolsa S.A.

*Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de*



Balanx Capital Valores S.A.U.

*Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de*



**Banco de Servicios y
Transacciones S.A.**

*Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de*



Industrial Valores S.A.

*Agente de Liquidación,
Compensación y Agente de
Negociación Integral*

*Negociación Integral Matricula
N° 246 de la CNV*

BANCO PATAGONIA

Banco Patagonia S.A.

*Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral. Matricula
N° 66 de la CNV*

*Negociación Integral. Matricula
N° 210 de la CNV*

**BANCO
MARIVA**

Banco Mariva S.A.

*Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral. Matricula
N° 49 de la CNV*

*Negociación Integral.
Matricula N° 64 de la CNV*

BACS
BANCO DE EMPRESAS

**BACS Banco de Crédito y
Securitización S.A.**

*Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral.
Matricula N° 25 de la CNV*

Matricula N°153 de la CNV

La fecha de este Suplemento de Prospecto es 14 de noviembre de 2023



Federico Pra

Subdelegado

ÍNDICE

AVISO A LOS INVERSORES Y DECLARACIONES	2
PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN CONTABLE Y DE OTRO TIPO	4
OFERTA DE LOS VALORES NEGOCIABLES	5
PLAN DE DISTRIBUCIÓN.....	13
FACTORES DE RIESGO	19
INFORMACIÓN FINANCIERA	23
DESTINO DE LOS FONDOS.....	35
GASTOS DE LA EMISIÓN	36
CONTRATO DE COLOCACIÓN	37
HECHOS POSTERIORES	38
INFORMACIÓN ADICIONAL	39

AVISO A LOS INVERSORES Y DECLARACIONES

Este Suplemento de Prospecto no constituye una oferta de venta ni una propuesta de una oferta de compra, de cualquier título ofrecido a través del presente por alguna persona en alguna jurisdicción en la que sea ilícito que una persona realice una oferta, propuesta o venta. Ni la entrega de este Suplemento de Prospecto ni la venta efectuada en virtud de él implicará, bajo ninguna circunstancia, que no se han producido cambios en nuestros negocios ni que la información provista en el Prospecto y/o en este Suplemento de Prospecto es correcta en cualquier fecha posterior a la fecha del Prospecto o de este Suplemento de Prospecto, según sea el caso.

No hemos autorizado el uso de este Suplemento de Prospecto ni del Prospecto para ningún otro fin distinto de que los potenciales inversores evalúen adquirir las Obligaciones Negociables Clase 19 en Argentina. Fuera de la Argentina, este Suplemento de Prospecto, y el Prospecto en relación con las Obligaciones Negociables Clase 19, es personal y confidencial para cada persona que lo reciba y no constituye una oferta a persona alguna o al público en general de suscribir o adquirir de cualquier forma las Obligaciones Negociables Clase 19. Este Suplemento de Prospecto no podrá ser copiado o reproducido en forma total o parcial. Fuera de la Argentina, podrá ser distribuido junto con el Prospecto, y sus contenidos divulgados sólo a los potenciales inversores a los que se les entrega. Al aceptar la entrega de este Suplemento de Prospecto, acepta estas restricciones.

Ninguna persona que reciba este Suplemento de Prospecto o el Prospecto estará autorizada a realizar ninguna distribución de este Suplemento de Prospecto o del Prospecto a ninguna otra persona distinta de las personas que contrate para que lo asesoren, y queda prohibida cualquier divulgación de alguno de los contenidos de este Suplemento de Prospecto o del Prospecto sin nuestro previo consentimiento. Mediante la aceptación de la entrega de este Suplemento de Prospecto, usted acepta lo expuesto más arriba.

Este Suplemento de Prospecto resume ciertos documentos y otra información y nos remitimos a ella para un conocimiento más acabado de lo que tratamos en este Suplemento de Prospecto. Para tomar una decisión de inversión, deberá basarse en su propio examen de nuestra empresa y de los términos de la oferta y las Obligaciones Negociables Clase 19, incluidos los méritos y los riesgos involucrados. La información financiera incluida en el presente se prepara y se presenta de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (“NIIF”) emitidas por la Junta de Normas Internacionales de Contabilidad (“IASB”), aprobadas por la Resolución Técnica N° 26 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (la “FACPCE”), modificada por la Resolución Técnica N° 29 de la FACPCE y las reglamentaciones emitidas por la CNV.

Al tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables Clase 19, el público inversor calificado deberá basarse en su propio análisis del Emisor, de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Clase 19, y de los beneficios y riesgos involucrados. El Prospecto y este Suplemento de Prospecto constituyen los documentos básicos a través de los cuales se realiza la oferta pública de las Obligaciones Negociables Clase 19. El contenido del Prospecto y/o de este Suplemento de Prospecto no debe ser interpretado como asesoramiento legal, regulatorio, comercial, financiero, impositivo y/o de otro tipo por parte del Emisor y/o los Colocadores. El público inversor calificado deberá consultar con sus propios asesores respecto de los aspectos legales, regulatorios, comerciales, financieros, impositivos y/o de otro tipo relacionados con su inversión en las Obligaciones Negociables Clase 19.

El Prospecto y el presente Suplemento de Prospecto no deberán ser considerados una recomendación por parte de la Emisora y de los Colocadores para que un potencial inversor adquiera las Obligaciones Negociables Clase 19. El Prospecto y el Suplemento de Prospecto no constituyen una oferta de venta ni una invitación a efectuar ofertas de compra de títulos valores que no sean aquellos específicamente ofrecidos por el presente Suplemento de Prospecto.

LA OFERTA PÚBLICA PRIMARIA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 19 ESTÁ DIRIGIDA EXCLUSIVAMENTE A “INVERSORES CALIFICADOS” SEGÚN SE LOS DEFINE EN EL ARTÍCULO 12 DE LA SECCIÓN I DEL CAPÍTULO VI DEL TÍTULO II DE LAS NORMAS DE LA CNV, LA CUAL ES REALIZADA POR INTERMEDIO DE LOS COLOCADORES DE CONFORMIDAD CON, Y SUJETO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PREVISTOS EN EL CONTRATO DE COLOCACIÓN Y DEL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO.

ACERCA DE ESTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO

Tal como se utiliza en este Suplemento de Prospecto, los términos “la Compañía”, “Telecom,” “nosotros” y “nuestro” se refieren a Telecom Argentina S.A. y sus subsidiarias consolidadas al 30 de septiembre de 2023. A menos que se indique otra cosa, las referencias a los resultados financieros de “Telecom” corresponde a los resultados financieros de Telecom Argentina y sus subsidiarias consolidadas. Telecom se dedica principalmente a la provisión de servicios de telecomunicaciones fijas y móviles, servicios de televisión paga, servicios de datos, servicios de telefonía móvil, servicios de Internet, servicios de televisión por cable y de telefonía fija y datos en Argentina, Paraguay, Uruguay, Estados Unidos y Chile.

El término “Telecom Argentina” se refiere a Telecom Argentina S.A., excluyendo sus subsidiarias.

PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN CONTABLE Y DE OTRO TIPO

Nuestros estados financieros consolidados condensados intermedios no auditados correspondientes al período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2023 (los “Estados Financieros Consolidados Condensados Intermedios No Auditados del Tercer Trimestre de 2023”) han sido preparados de acuerdo con la Norma Internacional de Contabilidad N° 34 – Información Financiera Intermedia emitidas por el IASB y cuentan con informe de revisión de Price Waterhouse & Co. SRL (una firma miembro de la red PricewaterhouseCoopers) una firma de auditoría pública independiente registrada (“Price Waterhouse”).

Debido a que la Argentina ha sido considerada como una economía de alta inflación para propósitos contables de conformidad con los lineamientos de la NIC 29 desde el 1° de julio de 2018, hemos re-expresado nuestros Estados Financieros No Auditados del Tercer Trimestre de 2023 y la información contable para todos los períodos informados en este Suplemento de Prospecto y en el Prospecto en base al índice de precios al consumidor con cobertura nacional (IPC Nacional) según las estadísticas oficiales (INDEC). Los Estados Financieros Consolidados Condensados Intermedios No Auditados del Tercer Trimestre de 2023 y la información contable incluida en este Suplemento de Prospecto para todos los períodos informados se presentan en pesos constantes al 30 de septiembre de 2023, respectivamente (“moneda corriente”). Ver en el Prospecto las secciones “—Factores de Riesgo—Riesgos Relacionados con Argentina—La inflación podría acelerarse, lo que ocasionaría efectos adversos sobre la economía y tendría un impacto negativo sobre los márgenes de Telecom”, “VIII. Antecedentes Financieros –f) Reseña y Perspectiva Operativa y Financiera—Acontecimientos Económicos y Políticos en Argentina” del Prospecto y la Nota 1.d) a nuestros 2023 Estados Financieros Consolidados Condensados Intermedios No Auditados del Tercer Trimestre de 2023.

Telecom Argentina y sus subsidiarias mantienen sus registros contables y confeccionan sus estados financieros en Pesos Argentinos, que es su moneda funcional, salvo por Núcleo y otras subsidiarias de Paraguay, que usan el Guaraní como su moneda funcional, Telecom Argentina USA y Opalker y su subsidiaria, que tienen el dólar estadounidense como su moneda funcional y Adesol y sus subsidiarias constituidas de conformidad con las leyes de Uruguay, que tienen el peso uruguayo como su moneda funcional. Nuestros Estados Financieros Consolidados Condensados Intermedios No Auditados del Tercer Trimestre incluyen los resultados de estas subsidiarias convertidos a Pesos Argentinos. Cierta información contable incluida en este Suplemento de Prospecto ha sido presentada en dólares estadounidenses. Este Suplemento de Prospecto contiene conversiones de varios montos en Pesos Argentinos a dólares estadounidenses a tipos de cambio especificados exclusivamente para la comodidad del lector. No debe interpretar estas conversiones como declaraciones por nuestra parte de que los montos en Pesos Argentinos representan efectivamente estos montos en dólares estadounidenses o que podrían convertirse a dólares estadounidenses a los tipos de cambio indicados. Salvo que se indique otra cosa, todas las referencias a “U\$S,” “dólares estadounidenses” o “dólares” lo son a dólares de los Estados Unidos, las referencias a “EUR,” “euros” o “€” lo son a la moneda de curso legal de los países miembros de la Unión Europea y las referencias a “\$,” “Pesos Argentinos,” “\$” o “Pesos” lo son a pesos argentinos.

A menos que se indique otra cosa, hemos convertido los montos en Pesos Argentinos utilizando un tipo de cambio de \$349,95 = U\$S1,00, que es el tipo de cambio divisa vendedor para dólares estadounidenses publicado por el Banco de la Nación Argentina el 30 de septiembre de 2023. Al cierre del 30 de septiembre de 2023, el tipo de cambio previsto en la Comunicación “A” 3500 del Banco Central de la República Argentina (“BCRA”) era de \$349,95 U\$S 1,00. Como resultado de las fluctuaciones en el tipo de cambio Peso Argentino/dólar estadounidense, el tipo de cambio a esa fecha puede no ser indicativo del tipo de cambio actual o los tipos de cambio futuros. En consecuencia, estas conversiones no deben ser interpretadas como una declaración de que los montos en pesos representan, o han sido o podrían ser convertidos a dólares estadounidenses a ese u otro tipo de cambio. Ver “Tipos de Cambio y Controles de Cambio”, y “Factores de Riesgo—Riesgos Relacionados con Argentina—La devaluación del peso argentino y las restricciones al cambio de los pesos argentinos por monedas extranjeras pueden afectar adversamente nuestros resultados de las operaciones, nuestras inversiones de capital y nuestra capacidad de hacer frente a nuestros pasivos y pagar dividendos” del Prospecto.

Redondeo

Ciertas cifras incluidas en este Suplemento de Prospecto y en la información financiera incluida han sido redondeadas para facilitar su presentación. Las cifras porcentuales incluidas en este Suplemento de Prospecto han sido calculadas en algunos casos sobre la base de dichas cifras antes del redondeo. Por este motivo, ciertos montos porcentuales en Suplemento de Prospecto pueden variar de los obtenidos al realizar los mismos cálculos utilizando las cifras de los Estados Financieros Consolidados. Algunas otras cantidades que aparecen en este Suplemento de Prospecto pueden no sumar debido al redondeo.

Información sobre Terceros

La información provista en este Suplemento de Prospecto sobre el entorno del mercado, el desarrollo del mercado, las tasas de crecimiento, las tendencias de mercado y la situación de la competencia en los mercados y segmentos en los que operamos se basa en información publicada por el gobierno federal argentino y los gobiernos locales a través del

Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (“INDEC”) y el Ministerio de Obras Públicas, el BCRA, la Dirección General de Estadística y Censos de la Ciudad de Buenos Aires y la Dirección Provincial de Estadística y Censos de la Provincia de San Luis.

Los estudios de mercado en general se basan en información y presunciones que pueden no ser exactas o apropiadas, y su metodología es, por naturaleza, especulativa y con perspectiva a futuro. Este Suplemento de Prospecto también contiene estimaciones efectuadas por nosotros basadas en datos del mercado de terceros que, a su vez, se basa en datos de mercado publicados o cifras de fuentes disponibles al público.

Si bien no tenemos motivos para creer que esta información o estas fuentes sean inexactas en ningún aspecto importante, ni nosotros ni los Organizadores, ni los Colocadores verificamos las cifras, los datos de mercado u otra información en la que los terceros hayan basado sus estudios ni dichos terceros han verificado las fuentes externas en las que se basan dichas estimaciones. Por lo tanto, ni nosotros ni los Organizadores, ni los Colocadores garantizamos o asumimos la responsabilidad de la exactitud de la información de los estudios de terceros presentados en este Suplemento de Prospecto ni de la precisión de la información en la que se basan dichas estimaciones de terceros.

Este Suplemento de Prospecto también contiene estimaciones de información y datos de mercado derivados que no pueden obtenerse de publicaciones las instituciones de investigación de mercado o cualquier otra fuente independiente. Dicha información se basa en nuestras estimaciones internas. En muchos casos, no existe información disponible al público sobre esos datos de mercado, por ejemplo, de asociaciones de la industria, de autoridades públicas o de otras organizaciones e instituciones. Creemos que estas estimaciones internas de información y datos de mercado derivadas son útiles para brindarles a los inversores un mejor conocimiento de la industria en la que operamos y de nuestra posición en esta industria. Si bien creemos que nuestras observaciones de mercado internas son confiables, nuestras estimaciones no son revisadas ni verificadas por fuentes externas. No asumimos responsabilidad alguna por la precisión de nuestras estimaciones ni por la información derivada de ellas. Estas pueden desviarse de las estimaciones efectuadas por nuestros competidores o de las futuras estadísticas provistas por institutos de investigación de mercado o de fuentes independientes. No podemos garantizarles que nuestras estimaciones o las presunciones sean correctas o reflejen correctamente la situación y el desarrollo de nuestra posición en la industria.

OFERTA DE LOS VALORES NEGOCIABLES

Términos y condiciones generales de las Obligaciones Negociables Clase 19

A continuación se describen los términos y condiciones específicos de las Obligaciones Negociables Clase 19, los cuales complementan y/o reemplazan los términos y condiciones generales que se detallan en “*De la Oferta y la Negociación - Descripción general de las Obligaciones Negociables*” del Prospecto. En caso de contradicción entre los términos y condiciones generales detallados en el Prospecto y los términos y condiciones específicos que se detallan a continuación, estos últimos prevalecerán por sobre los primeros con respecto a las Obligaciones Negociables Clase 19.

- Emisora:** Telecom Argentina S.A., una sociedad anónima constituida en Argentina.
- Títulos Ofrecidos:** Obligaciones Negociables Clase 19 a tasa de interés cero denominadas en dólares estadounidenses, suscriptas e integradas en Pesos al Tipo de Cambio, y pagaderas en pesos al Tipo de Cambio de Pago (según se define más adelante), con vencimiento a los 36 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación por un valor nominal de hasta US\$75.000.000 (ampliable hasta US\$150.000.000).
- El valor nominal total de la emisión de las Obligaciones Negociables Clase 19 será determinado por la Compañía luego de finalizado el procedimiento de colocación y adjudicación de las Obligaciones Negociables detallado en “*Plan de Distribución*” de este Suplemento de Prospecto, e informado en el aviso de resultados complementario al presente que será publicado tan pronto como sea posible luego de la finalización del Período de Subasta Pública (según se define más adelante) (el “Aviso de Resultados”) en los Sistemas Informativos.
- Precio de Emisión Aplicable:** El Precio de Emisión Aplicable, enunciado como un porcentaje a la par, con descuento o con prima sobre el valor nominal en dólares estadounidenses de las Obligaciones Negociables Clase 19 a emitir, truncado a dos decimales, será determinado por la Compañía, con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación y será informado en el Aviso de Resultados (el “Precio de Emisión Aplicable”). Dicha determinación será efectuada sobre la base del resultado del procedimiento de colocación y adjudicación de las Obligaciones Negociables Clase 19 detallado en la sección “*Plan de Distribución*” del presente Suplemento de Prospecto y, en consecuencia, las Obligaciones Negociables Clase 19 podrían tener un rendimiento negativo, lo cual, en su caso, será informado en el Aviso de Resultados.
- Vencimiento:** La fecha de vencimiento será aquella en la que se cumplan 36 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación y que será informada en el Aviso de Resultados (la “Fecha de Vencimiento”).
- Denominación:** Las Obligaciones Negociables Clase 19 estarán denominadas en dólares estadounidenses.
- Moneda de Integración y Pagos:** Las Obligaciones Negociables Clase 19 serán suscriptas e integradas en Pesos al Tipo de Cambio Inicial.
- Los suscriptores deberán integrar el Monto a Integrar (según este término se define más adelante) correspondiente a las Obligaciones Negociables efectivamente adjudicadas, en Pesos al Tipo de Cambio Inicial, en la Fecha de Emisión y Liquidación, a través de uno de los mecanismos descritos en “*Plan de Distribución*” más adelante.
- Todos los pagos de capital y, en su caso, Montos Adicionales y cualquier otro monto que corresponda ser pagado con respecto a las Obligaciones Negociables Clase 19 serán efectuados por la Emisora en Pesos al Tipo de Cambio de Pago, en la Fecha de Vencimiento.
- Tipo de Cambio Inicial:** Será el tipo de cambio publicado por el Banco Central mediante la Comunicación “A” 3500 (o la regulación que la sucediere o modificare en el tiempo) expresado con cuatro decimales, correspondiente al Día Hábil previo al inicio del Período de Subasta Pública (conforme este término se define más adelante). El Tipo de Cambio Inicial será informado en el Aviso de Resultados.
- Tipo de Cambio de Pago:** Significa el promedio aritmético simple de los 3 (tres) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo correspondiente del tipo de cambio publicado por el Banco Central mediante la Comunicación “A” 3500 (o la regulación que la sucediere o modificare en el tiempo)

en base al procedimiento de encuesta de cambio establecido en la misma, siempre y cuando dicho tipo de cambio reflejare el tipo de cambio comercial para la liquidación de divisas provenientes de la exportación que deba ser cursada a través del mercado oficial de cambios, el cual será calculado por la Compañía. En el supuesto que (i) dicho tipo de cambio no reflejare el tipo de cambio comercial para la liquidación de divisas provenientes de la exportación que deba ser cursada a través del mercado oficial de cambios, circunstancia que deberá ser informada por la Compañía mediante publicación de una nota de hecho relevante a ser publicada en la AIF, Boletín Diario de la BCBA y en la Página Web del MAE, o (ii) el Banco Central dejare de efectuar dicha determinación y publicación, será (x) en primer lugar, el promedio aritmético del tipo de cambio comprador de los Pesos equivalentes a un Dólar Estadounidense divisa por la liquidación de divisas provenientes de la exportación en el mercado oficial de cambios informado por el Banco Central al cierre de operaciones; o (y) si este último no se encontrara disponible por cualquier causa, en segundo lugar, el promedio aritmético de la cotización del Dólar Estadounidense divisa comprador por la liquidación de divisas provenientes de la exportación en el mercado oficial de cambios informada por los siguientes bancos: la Sucursal de Citibank N.A establecida en la República Argentina, Banco Santander Argentina S.A., Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U., Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U. y Banco Itaú Argentina S.A. en Argentina, al cierre de sus operaciones; en los supuestos (x) e (y) anteriores según sea calculado por la Compañía.

Todos los cálculos del promedio aritmético serán expresados con cuatro decimales.

Fecha de Cálculo: Será el Día Hábil inmediatamente anterior a la fecha en la que se torne exigible el pago de capital o cualquier otro concepto de conformidad con los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Clase 19.

Amortización: El capital de las Obligaciones Negociables Clase 19 se pagará en una sola cuota en la Fecha de Vencimiento por un monto equivalente al 100% del monto de la emisión de Obligaciones Negociables Clase 19.

Intereses: Las Obligaciones Negociables Clase 19 no devengarán intereses.

Intereses Moratorios: Todo importe adeudado por la Compañía bajo las Obligaciones Negociables Clase 19 que no sea abonado en la correspondiente fecha y forma, cualquiera sea la causa o motivo de ello, devengará intereses moratorios sobre los importes impagos desde la fecha en que dicho importe debería haber sido abonado inclusive, y hasta la fecha de su efectivo pago no inclusive, a una tasa de interés del 2% anual. No se devengarán Intereses Moratorios cuando la demora no sea imputable al Emisor, en la medida que la Compañía haya puesto a disposición de CVSA los fondos en cuestión con la anticipación necesaria para proceder al pago a los Tenedores de Obligaciones Negociables en la correspondiente fecha de pago.

Rango: Las Obligaciones Negociables Clase 19 constituirán un endeudamiento directo, incondicional, no privilegiado y no subordinado de la Compañía y tendrán en todo momento el mismo rango en su derecho de pago que todas las deudas existentes y futuras no privilegiadas y no subordinadas de la Compañía (salvo las obligaciones que gozan de preferencia por ley o de puro derecho, incluyendo, sin limitación, las acreencias por impuestos y de índole laboral).

Las Obligaciones Negociables Clase 19 estarán efectivamente subordinadas a todo el endeudamiento garantizado actual y futuro de la Compañía, hasta el valor de los activos que garanticen dichas deudas, y a todo el endeudamiento actual y futuro de sus subsidiarias.

Montos Adicionales: Todos los pagos de capital, prima o intereses que deban ser realizados por la Sociedad con respecto a las Obligaciones Negociables Clase 19 serán efectuados sin deducción o retención por o en concepto de cualquier impuesto, multas, sanciones, aranceles, gravámenes u otras cargas públicas actuales o futuras de cualquier naturaleza determinados o gravados por Argentina o en su representación, o cualquier subdivisión política del país o cualquier autoridad con facultades para establecerlos ("Impuestos Argentinos"), salvo que la Sociedad estuviera obligada por ley y normas reglamentarias a deducir o retener dichos Impuestos Argentinos. La Sociedad pagará los montos

adicionales respecto de Impuestos Argentinos que puedan ser necesarios para que los montos recibidos por los tenedores de dichas Obligaciones Negociables Clase 19, luego de dicha deducción o retención, sean iguales a los montos respectivos que habrían recibido al respecto de no haberse practicado dicha retención o deducción (los “Montos Adicionales”), previéndose ciertas excepciones a dicha obligación que se describen a continuación:

La Sociedad no abonará tales Montos Adicionales al tenedor en cuestión (i) en el caso de pagos para los cuales se requiere la presentación de las Obligaciones Negociables Clase 19, cuando cualquiera de dichas Obligaciones Negociables Clase 19 no fuera presentada dentro de los 30 Días Hábiles posteriores a la fecha en que dicho pago se tornó exigible; (ii) cuando tales deducciones y/o retenciones resultaran aplicables en virtud de una conexión entre el tenedor de las Obligaciones Negociables Clase 19 en cuestión y cualquier autoridad impositiva, que no sea la mera tenencia de las Obligaciones Negociables Clase 19 y la percepción de pagos de capital, intereses y/u otros montos adeudados en virtud de las mismas; (iii) en relación con cualquier Impuesto a o sobre los bienes personales (incluyendo el Impuesto a los Bienes Personales), los activos, las sucesiones, las herencias, las donaciones, las ventas, las transferencias y/o las ganancias de capital y/u otros Impuestos similares y/o que reemplacen a los indicados precedentemente; (iv) cuando las deducciones y/o retenciones fueran impuestas como resultado de la falta de cumplimiento por parte del tenedor de las Obligaciones Negociables Clase 19 (dentro de los 30 Días Hábiles de así serle requerido por escrito por la Sociedad, o aquel menor plazo que fuera razonablemente posible en caso de que el respectivo cambio de la ley impositiva argentina que da lugar a la aplicación del presente punto hubiera estado vigente por menos de 30 Días Hábiles antes de la fecha de pago en cuestión) de cualquier requisito de información (incluyendo la presentación de certificaciones u otros documentos) requerido por las disposiciones legales vigentes para eliminar y/o reducir tales deducciones y/o retenciones; y/o (v) cuando sean en relación al Impuesto a las Ganancias que les corresponda tributar a las Entidades Argentinas (según se define en el Prospecto) incluidas en el primer párrafo del artículo 73 de la Ley de Impuesto a las Ganancias (T.O. 2019) (la “Ley de Impuesto a las Ganancias”), y a los No Residentes que no residen en jurisdicciones cooperantes en el intercambio de información tributaria en los términos del artículo 19 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, de conformidad con lo establecido en dicha ley y sus normas reglamentarias; (vi) en relación al impuesto sobre créditos y débitos en cuentas bancarias efectuados en cuentas de cualquier naturaleza abiertas en las entidades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras; (vii) cuando sean en relación con los Impuestos pagaderos de otra forma que no sea mediante deducción y/o retención de los pagos de capital, intereses y/u otros importes adeudados en virtud de las Obligaciones Negociables Clase 19; (viii) en la medida en que la Emisora ha determinado, basada en información obtenida directamente del beneficiario o de terceros, que los Impuestos resulten aplicables en virtud de la residencia del tenedor o beneficiario en una jurisdicción distinta de una jurisdicción cooperante o considerada como una jurisdicción no cooperante, en cada caso, según lo determinado en la ley argentina aplicable; y/o (ix) cualquier combinación de los apartados (i) a (viii) precedentes.

Se entiende por “Entidades Argentinas” a las sociedades anónimas, incluidas las sociedades anónimas unipersonales, las sociedades en comandita por acciones en la parte que corresponda a los socios comanditarios, las sociedades por acciones simplificadas del Título III de la Ley N° 27.349 constituidas en Argentina y las sociedades de responsabilidad limitada; asociaciones, fundaciones, cooperativas y entidades civiles y mutualistas constituidas en Argentina, en cuanto no corresponda por la Ley de Impuesto a las Ganancias otro tratamiento impositivo; las sociedades de economía mixta, por la parte de las utilidades no exentas del impuesto; las entidades y organismos a que se refiere el Artículo 1 de la Ley N° 22.016; los fideicomisos constituidos en Argentina conforme a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación; los fideicomisos financieros constituidos conforme al Decreto 471/18; los fondos comunes de inversión cerrados constituidos en Argentina; las sociedades y fideicomisos fiscalmente transparentes (incluidos en los Artículos 53(b) y 53(c) de la Ley de Impuesto a las Ganancias) que opten por tributar como Entidades Argentinas a

los efectos del impuesto a las ganancias, y los establecimientos permanentes en Argentina de personas extranjeras; y por “No Residentes” a las personas que no califican como residentes a los efectos impositivos conforme al Artículo 116 de la Ley de Impuesto a las Ganancias.

Rescate por Cuestiones Impositivas: Las Obligaciones Negociables Clase 19 podrán ser rescatadas a opción de la Emisora en su totalidad, pero no parcialmente, en cualquier momento con la condición de que:

(i) en ocasión del próximo pago exigible en virtud de las Obligaciones Negociables Clase 19, la Emisora haya sido obligada o estuviera obligada a pagar Montos Adicionales como resultado de cualquier modificación o reforma de las normas vigentes de la República Argentina (y/o de cualquier subdivisión política de la misma y/o cualquier autoridad gubernamental de la misma con facultades fiscales), y/o cualquier cambio en la aplicación y/o interpretación oficial de dichas normas vigentes, cuya modificación o reforma sea efectiva en la Fecha de Emisión y Liquidación y/o con posterioridad a dicha Fecha de Emisión y Liquidación, y dicha obligación de pago de Montos Adicionales sea con respecto a, por lo menos, el 20% de las Obligaciones Negociables en circulación; y

(ii) la Emisora no pueda evitar dichas obligaciones tomando medidas razonables disponibles para hacerlo.

El rescate por razones impositivas se efectuará mediante el pago del monto de capital de las Obligaciones Negociables Clase 19 no amortizado y cualquier otro monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables Clase 19. Dicho rescate por razones impositivas deberá contar con un aviso por parte de la Emisora publicado en el Boletín Diario de la BCBA, en el micrositio web de colocación primaria del MAE y en el sitio web de la CNV (www.cnv.gov.ar), con no menos de quince (15) Días Hábiles de anticipación a la fecha de rescate propuesta, excepto en el caso que la modificación o reforma de normas vigentes o el cambio en su aplicación y/o interpretación oficial de que se trate obligando a la Emisora a abonar Montos Adicionales se produjera con una anticipación menor, en cuyo caso dicho aviso deberá ser publicado por la Emisora con no menos de dos (2) Días Hábiles de anticipación a la fecha de rescate propuesta. Dicho aviso será irrevocable.

Supuestos de Incumplimiento:

En caso de que uno o más de los siguientes supuestos se hubiere producido ("Supuestos de Incumplimiento") con respecto a las Obligaciones Negociables Clase 19 (cualquiera fuera la causa que ha motivado dicho Supuesto de Incumplimiento y ya sea que éste sea voluntario o involuntario o que se hubiere producido por aplicación de la ley o conforme a cualquier sentencia, decreto u orden de cualquier tribunal o a cualquier orden, norma o reglamentación de cualquier organismo administrativo o gubernamental):

(a) incumplimiento en el pago de capital de las Obligaciones Negociables Clase 19 en la forma y en la fecha en que estos resulten exigibles y pagaderos, ya sea a su vencimiento, por declaración o de alguna otra forma, y continuación de dicho incumplimiento por cinco (5) Días Hábiles; o

(b) incumplimiento en el pago de los Montos Adicionales sobre las Obligaciones Negociables Clase 19 en la forma y en la fecha en que los mismos sean exigibles y pagaderos y que dicho incumplimiento continúe vigente durante treinta (30) Días Hábiles; o

(c) la Sociedad o cualquiera de sus Subsidiarias (i) solicitara o aprobara la designación de un síndico, administrador judicial, liquidador, o similares para sí mismo o para sus bienes, (ii) le resultara imposible o admitiese por escrito su incapacidad para pagar sus deudas a medida que van venciendo, (iii) efectuara una cesión general en beneficio de sus acreedores, (iv) se la declarara en quiebra o insolvente, (v) presentara un pedido de su propia quiebra o una petición o una respuesta procurando su convocatoria o la celebración de acuerdo preventivo extrajudicial con sus acreedores o un concurso preventivo de acreedores, o procurando acogerse a los beneficios de cualquier ley aplicable en materia de insolvencia, o (vi) presentara cualquier respuesta admitiendo las alegaciones esenciales de una solicitud presentada en su contra en

cualquier procedimiento de quiebra, convocatoria o insolvencia; y no la hubiera dejado sin efecto dentro de los treinta (30) días; o

(d) un juez competente dispusiera una orden, sentencia o fallo para declarar su quiebra, reestructuración, disolución, liquidación, la designación de un síndico, depositario, liquidador o funcionario similar para la Emisora o cualquiera de sus Subsidiarias o respecto de la totalidad de sus activos u otro recurso similar respecto de la Emisora o cualquiera de sus Subsidiarias conforme a cualquier ley aplicable sobre quiebras y concursos y dicha orden, sentencia o fallo no fuera suspendido y continuara vigente por un período de sesenta (60) días consecutivos;

Entonces, y en todos y en cada uno de dichos casos, tenedores de no menos del 25% del monto total de capital de (I) las Obligaciones Negociables Clase 19 en circulación en ese momento en el caso de cualquier supuesto especificado en los párrafos precedentes (a) y (b), o (II) todas las obligaciones negociables emitidas bajo el Programa en circulación en ese momento (tratadas como una sola Clase de obligaciones negociables) en el caso de cualquier supuesto especificado en los párrafos precedentes (c) al (d) inclusive, podrán mediante una notificación escrita cursada a la Sociedad, declarar el monto de capital de las Obligaciones Negociables Clase 19 (en el caso de cualquier supuesto especificado en los párrafos precedentes (a) y (b)) o de todas las obligaciones negociables emitidas bajo el Programa (en el caso de un supuesto especificado en los párrafos precedentes (c) al (d) inclusive), exigible e inmediatamente pagadero todo el monto de capital, intereses, Montos Adicionales y demás sumas debidas de todas las obligaciones negociables emitidas bajo el Programa y al momento de cualquiera de dichas declaraciones, dichos montos serán inmediatamente exigibles y pagaderos a la fecha en que dicha notificación escrita sea recibida por o en representación de la Compañía.

Emisiones Adicionales: La Compañía podrá, en cualquier momento, y sin notificación a, o consentimiento de, los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase 19, emitir Obligaciones Negociables Clase 19 adicionales con los mismos términos y condiciones que las Obligaciones Negociables, excepto por sus fechas de emisión y/o precios de emisión. En ese caso, las Obligaciones Negociables Clase 19 adicionales constituirán una única clase con las Obligaciones Negociables Clase 19 y tanto las Obligaciones Negociables Clase 19 como las Obligaciones Negociables Clase 19 adicionales serán fungibles entre sí.

Pagos: Todos los pagos serán efectuados por la Emisora mediante transferencia de los importes correspondientes a CVSA para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de Obligaciones Negociables Clase 19 con derecho a cobro.

Si cualquier día de pago de cualquier monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables Clase 19 no fuera un Día Hábil, dicho pago será efectuado el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables Clase 19 efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo originalmente, y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediatamente posterior.

“Día Hábil” significa cualquier día que no sea sábado, domingo o cualquier otro día en el cual los bancos comerciales y/o los mercados de valores en la Ciudad de Buenos Aires estuvieran autorizados o requeridos por las normas vigentes a cerrar o que, de otra forma, no estuvieran abiertos para operar.

La Emisora informará, mediante avisos de pago a ser publicados en los Sistemas Informativos, los importes a ser abonados bajo las Obligaciones Negociables Clase 19.

Monto Mínimo de Suscripción: US\$100 y montos superiores que sean múltiplos enteros de US\$1.

Valor Nominal Unitario: US\$1.

Unidad Mínima de Negociación: US\$1 y montos superiores que sean múltiplos enteros de US\$1.

Calificación de Riesgo:	<p>Moody's Local AR Agente de Calificación de Riesgo S.A, en fecha 14 de noviembre de 2023, le ha asignado a las Obligaciones Negociables Adicionales la calificación de riesgo "AA+.ar" con perspectiva estable.</p> <p>Tal calificación podría ser modificada, suspendida o revocada en cualquier momento.</p> <p>Los mecanismos para asignar una calificación, utilizados por las sociedades calificadoras de riesgo argentinas, podrían ser diferentes en aspectos importantes de los utilizados por las sociedades calificadoras de Estados Unidos de América u otros países.</p> <p>Los dictámenes de los agentes de calificación de riesgo pueden ser consultados en www.cnv.gob.ar, y asimismo podrá solicitarse a la sociedad calificadora un detalle del significado de la calificación asignada.</p> <p>La calificación de riesgo en ningún caso constituye una recomendación para comprar, mantener o vender las Obligaciones Negociables Clase 19.</p> <p>Los emisores que, en forma voluntaria, soliciten el servicio de calificación de riesgo de los valores negociables al momento de su emisión deberán mantenerlo hasta su cancelación total, salvo consentimiento unánime de los tenedores de los valores negociables emitidos, conforme lo previsto en el artículo 25 del Capítulo I, Título IX de las Normas de la CNV.</p>
Listado y Negociación:	<p>De acuerdo a lo previsto en el art. 28, Sección IX, Capítulo I, Título VI de las Normas de la CNV, las Obligaciones Negociables Clase 19 deberán ser listadas y/o negociadas en al menos un mercado autorizado por la CNV. Se ha solicitado el listado y negociación de las Obligaciones Negociables en BYMA y en el MAE. La Compañía no puede asegurar que estas solicitudes serán aceptadas por los mercados correspondientes.</p>
Forma de las Obligaciones Negociables:	<p>Las Obligaciones Negociables Clase 19 estarán representadas mediante un certificado global permanente a ser depositado en Caja de Valores S.A. ("<u>CVSA</u>") de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados (la "<u>Ley de Nominatividad de Títulos Valores Privados</u>"). Los tenedores no tendrán derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo de CVSA, conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada CVSA para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores.</p>
Restricciones a la Transferencia:	<p>Las Obligaciones Negociables Clase 19 no han sido autorizadas para su oferta pública en jurisdicción diferente de la de Argentina ni han sido registradas ante ningún otro organismo de control diferente de la CNV. Las Obligaciones Negociables Clase 19 no podrán ser vendidas por oferta pública fuera de la Argentina y, en su caso, solo podrán ofrecerse de forma privada sujeto a la legislación vigente y los procesos establecidos en la jurisdicción relevante, en el marco de exenciones a los requisitos de registro o de oferta pública.</p>
Ley Aplicable:	<p>Las Obligaciones Negociables Clase 19 se interpretarán y regirán conforme con la Ley de Obligaciones Negociables y demás normas vigentes en la República Argentina.</p>
Jurisdicción:	<p>Toda controversia que se suscite entre la Compañía y los tenedores en relación con las Obligaciones Negociables Clase 19 podrán ser sometidos a la jurisdicción del Tribunal de Arbitraje General de la BCBA en virtud de la delegación de facultades otorgadas por el BYMA a la BCBA en materia de constitución de Tribunales Arbitrales o el tribunal arbitral en el ámbito de los mercados de valores que la CNV en el futuro autorice y lo reemplace, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, sin perjuicio del derecho de los tenedores a acudir a los tribunales judiciales competentes a los que también podrá acudir la Compañía en caso que el Tribunal cese en sus funciones.</p>
Acción Ejecutiva:	<p>Las Obligaciones Negociables Clase 19 constituirán "obligaciones negociables" de conformidad con las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables y gozarán de los derechos allí establecidos. En particular, conforme con el artículo 29 de dicha ley, en el supuesto de incumplimiento por parte de la Compañía en el pago a su vencimiento de cualquier monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables Clase 19, los tenedores podrán iniciar acciones ejecutivas ante tribunales competentes de la República Argentina para reclamar el pago de los montos adeudados por la Compañía.</p>

En virtud del régimen establecido por la Ley de Mercado de Capitales, CVSA podrá expedir certificados de tenencia a favor de los tenedores en cuestión a solicitud de éstos, quienes podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas. Asimismo, todo tenedor tiene derecho a que CVSA le entregue en cualquier momento constancia del saldo de su cuenta, a su costa.

Asambleas, Modificación y Dispensa: La cláusula aplicable a las Obligaciones Negociables Clase 19 respecto de la celebración de asambleas de obligacionistas, modificaciones y dispensas a los términos y condiciones de emisión será la que se describe en el apartado “IX. DE LA OFERTA Y LA NEGOCIACIÓN - Asambleas, Modificación y Dispensa” del Prospecto, previéndose que a las Obligaciones Negociables Clase 19 le serán asimismo aplicables las siguientes disposiciones respecto de las mayorías requeridas para tomar decisiones válidas: se requerirá de (i) al menos 66% del capital total en circulación presente o representado en la asamblea extraordinaria correspondiente o, (ii) si dicha mayoría no se hubiera alcanzado, el voto favorable de al menos 75% del capital total agregado en circulación presente o representado en las asambleas extraordinarias de todas las Clases y/o Series afectadas por la propuesta y designadas por la Sociedad y que hubieran recibido una propuesta similar de modificación de términos y condiciones esenciales; a efectos de obtener la aceptación de dicha Clase y/o Serie a una propuesta de la Emisora para modificar términos y condiciones esenciales de la emisión incluyendo las siguientes modificaciones:

(1) cambio de las fechas de pago de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto bajo las Obligaciones Negociables Clase 19;

(2) reducción del monto de capital, de la tasa de interés y/o de cualquier otro monto pagadero bajo las Obligaciones Negociables Clase 19;

(3) cambio del lugar y/o moneda de pago de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto bajo las Obligaciones Negociables Clase 19; y/o

(4) reducción del porcentaje del valor nominal en circulación de las Obligaciones Negociables necesario para modificar o enmendar los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Clase 19, y/o para prestar su consentimiento a una dispensa bajo las Obligaciones Negociables Clase 19, cuando sea aplicable a las Obligaciones Negociables Clase 19, y/o reducir los requisitos para votar o constituir quórum descriptos anteriormente.

Por último, se podrán efectuar modificaciones y reformas a las Obligaciones Negociables Clase 19, así como también se podrá dispensar el cumplimiento futuro o incumplimiento anterior, a exclusiva opción de la Compañía, (i) mediante la adopción de una resolución en una asamblea de tenedores de Obligaciones Negociables Clase 19 según lo establecido en el Prospecto y en el presente, o (ii) un procedimiento de recepción de aceptaciones por escrito o por cualquier medio electrónico disponible, incluyendo fax o correos electrónicos, de obligacionistas que hayan certificado debidamente sus tenencias a criterio de la Emisora y a través de medios o instituciones confiables que usualmente proveen dichos servicios de certificación en el país o fuera del mismo, para obtener el consentimiento de la mayoría y quorum aplicable de obligacionistas a cualquier propuesta formulada a una o más Clases y/o Series por la Compañía por un medio que asegure a todos los obligacionistas la debida información previa y el derecho a manifestarse, sin necesidad de asamblea y con el mismo efecto concluyente y vinculante para todos los tenedores de Obligaciones Negociables de la Clase y/o Serie en cuestión tal como si se hubiera celebrado una asamblea debidamente convocada y celebrada, en la que se hubiera reunido el quorum aplicable y se hubiera obtenido el voto favorable de la mayoría requerida.

Organizadores: Banco Santander Argentina S.A., Banco BBVA Argentina S.A. y Latin Securities S.A.

Colocadores: Banco Santander Argentina S.A., Banco BBVA Argentina S.A., Latin Securities S.A., Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U., Max Capital S.A., Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., Banco Comafi S.A., Allaria S.A., Macro Securities S.A.U., SBS Trading S.A., TPCG Valores S.A.U., Facimex Valores S.A., Invertir en Bolsa S.A., Balanz Capital Valores S.A.U., Banco de Servicios y Transacciones S.A.,

Industrial Valores S.A., Banco Patagonia S.A., Banco Mariva S.A. y BACS Banco de Crédito y Securitización S.A.

Agente de Liquidación: Banco Santander Argentina S.A.

Agente de Cálculo: Telecom Argentina.

Fecha de Emisión y Liquidación: Será el Día Hábil inmediatamente posterior a la fecha en la que finalice el Período de Subasta Pública (según se define más adelante); o aquella otra fecha que se informe en un aviso complementario al presente Suplemento de Prospecto.

PLAN DE DISTRIBUCIÓN

General

Las Obligaciones Negociables Clase 19 serán colocadas por oferta pública, dentro del territorio de la Argentina, conforme con los términos de la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV y las demás normas aplicables, mediante el sistema denominado de licitación pública bajo la modalidad abierta y a través del sistema de colocación “SIOPEL”, de propiedad de y operado por el MAE (la “Licitación”).

La Emisora ha designado a Banco Santander Argentina S.A., Banco BBVA Argentina S.A. y Latin Securities S.A., en su carácter de organizadores y a Banco Santander Argentina S.A., Banco BBVA Argentina S.A., Latin Securities S.A., Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U., Max Capital S.A., Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., Banco Comafi S.A., Allaria S.A., Macro Securities S.A.U., SBS Trading S.A., TPCG Valores S.A.U., Facimex Valores S.A., Invertir en Bolsa S.A., Balanz Capital Valores S.A.U., Banco de Servicios y Transacciones S.A., Industrial Valores S.A., Banco Patagonia S.A., Banco Mariva S.A. y BACS Banco de Crédito y Securitización S.A., como agentes colocadores y éstos han aceptado tal designación. En virtud del Contrato de Colocación (según se define más adelante), los Colocadores deberán realizar sus mejores esfuerzos, con el alcance del artículo 774, inciso a) del Código Civil y Comercial de la Nación, para la colocación de las Obligaciones Negociables Clase 19 mediante su oferta pública dentro del territorio de la Argentina, conforme con las leyes y regulaciones vigentes en la materia (dichos esfuerzos, los “Esfuerzos de Colocación”).

Conforme los términos de la Ley de Mercado de Capitales, la Ley de Obligaciones Negociables y las Normas de la CNV, los Inversores Calificados que quisieran suscribir Obligaciones Negociables Clase 19 deberán presentar sus correspondientes órdenes de compra en los términos descriptos más abajo, las cuales deberán ser remitidas a (i) los Colocadores habilitados a participar en la rueda de Licitación, quienes las recibirán, procesarán e ingresarán como ofertas, a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE, de forma inmediata o (ii) como ofertas por agentes del MAE (excluyendo los Colocadores) y/o adherentes al mismo, quienes las recibirán, procesarán e ingresarán, a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE, todo ello de acuerdo con el Prospecto y el presente Suplemento de Prospecto.

En el caso de Órdenes de Compra ingresadas como ofertas por agentes del MAE y/o adherentes al mismo, ni la Emisora ni los Colocadores tendrán responsabilidad alguna respecto de la forma en que las ofertas sean cargadas a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE ni por el cumplimiento de la normativa referente a encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo regulada por la ley N°25.246 (según fuera modificada y complementada).

En ningún caso un Inversor Interesado (según dicho término se define más adelante) podrá presentar, ante uno o más Colocadores habilitados a participar en la rueda de Licitación y/o agentes del MAE y/o adherentes al mismo, Órdenes de Compra y/u ofertas por medio de las cuales, en forma individual o conjunta, se solicite un valor nominal superior al monto máximo de emisión ampliado de las Obligaciones Negociables Clase 19 ofrecido por la Emisora.

Esfuerzos de Colocación

Los Esfuerzos de Colocación podrán consistir en uno o más de los siguientes actos, habituales en el mercado argentino para la colocación mediante oferta pública de valores negociables, entre otros:

(i) poner a disposición de los posibles Inversores Calificados copia digital de los Documentos Informativos (tal como se los define a continuación) en el domicilio de los Colocadores. “Documentos Informativos” significa los siguientes documentos: (a) el Prospecto; (b) el Suplemento de Prospecto (y junto con el Prospecto, los “Documentos de la Oferta”); (c) la calificación de riesgo referida en el Suplemento de Prospecto; (d) el Aviso de Suscripción (según dicho término se define más adelante); y (e) cualquier otro aviso que se publique;

(ii) distribuir (por correo común, correo electrónico y/o de cualquier otro modo) los Documentos de la Oferta entre posibles Inversores Calificados (y/o versiones preliminares de los mismos conforme con las Normas de la CNV), pudiendo asimismo adjuntar a dichos documentos una síntesis de la Emisora y/o de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Clase 19 a ser emitidas, que incluya solamente, y sea consistente con, la información contenida en los Documentos de la Oferta (y/o versiones preliminares de los mismos, en su caso);

(iii) realizar una reunión informativa presencial y/o virtual (“*road show*”) y/o eventualmente reuniones individuales presenciales y/o virtuales con posibles Inversores Calificados, con el único objeto de presentar entre los mismos información contenida en los Documentos de la Oferta (y/o versiones preliminares de los mismos, en su caso) relativa a la Emisora y/o a los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Clase 19 (siempre conforme con las Normas de la CNV);

(iv) realizar conferencias telefónicas con, y/o llamados telefónicos a, y/o enviar correos electrónicos a, posibles Inversores Calificados; y/o

(v) cualquier otro acto que la Emisora y los Colocadores, de común acuerdo, estimen adecuados.

Procedimiento de Colocación Primaria de las Obligaciones Negociables Clase 19

En la oportunidad que determinen en conjunto la Emisora y los Colocadores, y en forma simultánea, o con posterioridad a la publicación de este Suplemento de Prospecto en los Sistemas Informativos, la Emisora publicará un aviso de suscripción en los Sistemas Informativos en el que se indicará, entre otros datos: (I) la fecha de inicio y de finalización del período de difusión pública de las Obligaciones Negociables Clase 19, el cual tendrá una duración de al menos un (1) Día Hábil, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 11 de la Sección III del Capítulo IV del Título VI de las Normas de CNV (conforme fuera modificado por la RG CNV N°861/2020), durante el cual se realizará la difusión pública de la información referida a la Emisora y a las Obligaciones Negociables Clase 19 y se invitará a potenciales Inversores Calificados a presentar las correspondientes Órdenes de Compra para suscribir Obligaciones Negociables Clase 19; pero no se recibirán Órdenes de Compra durante dicho período (el “Período de Difusión”), (II) la fecha de inicio y de finalización del período de licitación pública de las Obligaciones Negociables Clase 19, el cual tendrá una duración no inferior a un (1) Día Hábil y durante el cual, sobre la base de tales Órdenes de Compra de potenciales Inversores Calificados (los “Inversores Interesados”), los Colocadores habilitados a participar en la rueda de Licitación y los agentes del MAE y/o adherentes al mismo podrán presentar las correspondientes ofertas a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE (el “Período de Subasta Pública”) conforme a lo dispuesto en el artículo 8, inciso c), Sección II, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV, (III) los datos de contacto de los Colocadores, y (IV) demás datos que pudieran ser necesarios, en su caso, incluyendo pero no limitado a los indicados en el artículo 8, inciso a), Sección II, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV (el “Aviso de Suscripción”). En todos los casos, el Período de Subasta Pública deberá ser posterior al Período de Difusión. A los efectos de este párrafo, “Día Hábil” será entendido como cualquier día durante el cual BYMA y el MAE operen con normalidad.

Los potenciales Inversores Interesados en suscribir las Obligaciones Negociables Clase 19 deberán presentar ofertas para la compra de las Obligaciones Negociables indicando la forma y el valor nominal de suscripción de las Obligaciones Negociables Clase 19 solicitado (el “Monto Solicitado”), el precio de emisión solicitado para las mismas (el “Precio de Emisión Solicitado”) enunciado como un porcentaje a la par, con descuento o con prima sobre el valor nominal en dólares estadounidenses de las Obligaciones Negociables Clase 19, truncado a dos decimales (las “Órdenes de Compra”).

El registro de ofertas relativo a la colocación primaria de las Obligaciones Negociables Clase 19 será llevado a través de, y en virtud de los procesos adoptados por, el sistema SIOPEL (el “Registro”).

Los Inversores Interesados que presenten Órdenes de Compra podrán limitar su adjudicación final en un porcentaje máximo del monto a emitir para las Obligaciones Negociables Clase 19, porcentaje que deberá ser detallado en dichas Órdenes de Compra.

Cada uno de los Inversores Interesados podrá presentar, sin limitación alguna, más de una Orden de Compra, con distinto monto y/o Precio de Emisión Solicitado. Dado que solamente los Colocadores habilitados a participar en la rueda de Licitación y los agentes del MAE y/o adherentes al mismo pueden ingresar las Órdenes de Compra correspondientes a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE, los Inversores Interesados que no sean agentes del MAE y/o adherentes al mismo deberán mediante las Órdenes de Compra correspondientes instruir a los Colocadores habilitados a participar en la rueda de Licitación o a cualquier agente del MAE y/o adherente al mismo para que, por cuenta y orden de los Inversores Interesados en cuestión, presenten las correspondientes Órdenes de Compra durante el Período de Subasta Pública. Ni la Emisora ni los Colocadores tendrán responsabilidad alguna por las Órdenes de Compra presentadas a agentes del MAE y/o adherentes al mismo, distintos de los Colocadores. Tales Órdenes de Compra podrán ser otorgadas por los Inversores Interesados a los Colocadores habilitados a participar en la rueda de Licitación o a cualquier agente del MAE y/o adherente al mismo durante el Período de Subasta Pública. Los Inversores Interesados en presentar Órdenes de Compra deberán contactar a los Colocadores habilitados a participar en la rueda de Licitación o a cualquier agente del MAE y/o adherente al mismo con suficiente anticipación al Período de Subasta Pública, a fin de posibilitar que sus Órdenes de Compra sean presentadas a través del sistema “SIOPEL” del MAE antes de la finalización del Período de Subasta Pública. Ni la Emisora ni los Colocadores pagarán comisión y/o reembolsarán gasto alguno a los agentes del MAE (distintos de los Colocadores) y/o adherentes al mismo a través de los cuales se presenten Órdenes de Compra, sin perjuicio de que estos últimos podrían cobrar comisiones y/o gastos directamente a los Inversores Interesados que presenten Órdenes de Compra a través de los mismos.

La licitación pública que se realizará durante el Período de Subasta Pública será de modalidad abierta conforme lo establece el Artículo 8, inciso d), Sección II, Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV. Respecto de cada oferta, constará en el registro la siguiente información: (i) los datos identificatorios del inversor o el nombre del agente y/o adherente que cargó dicha oferta, y si lo hizo para cartera propia o por cuenta y orden de terceros; (ii) el valor nominal requerido; (iii) el Precio de Emisión Solicitado; (iv) la fecha, hora, minuto y segundo de recepción de la oferta; (v) su número de orden; y (vi) cualquier otro dato que resulte relevante y/o sea requerido por el formulario de SIOPEL.

En virtud de ello, durante el Período de Subasta Pública, los Colocadores habilitados a participar en la rueda de Licitación y los agentes del MAE y/o adherentes al mismo que sean habilitados a tal efecto, podrán participar en la rueda. A dichos efectos, los Colocadores habilitados a operar en la rueda de Licitación serán dados de alta para participar en la rueda en forma automática, y todos aquellos agentes del MAE y/o adherentes al mismo que cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores serán, a pedido de dichos agentes, dados de alta para participar en la rueda, sin más. Aquellos agentes del MAE y/o adherentes al mismo que no cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores, también deberán solicitar a los mismos la habilitación para participar en la rueda, para lo cual deberán acreditar su inscripción ante la CNV como “Agente Registrado” en los términos de la Ley de Mercado de Capitales y el cumplimiento de las normas en materia de prevención de encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo de forma satisfactoria para los Colocadores, quienes observarán y respetarán en todo momento el trato igualitario entre Inversores Calificados. En cualquier caso, la solicitud deberá realizarse hasta las 17.00 horas del último día del Período de Difusión.

Todas las Órdenes de Compra serán irrevocables, firmes, vinculantes y definitivas a todos los efectos que pudiera corresponder, sin necesidad de ser ratificadas ni la posibilidad de ser retiradas. Los Colocadores habilitados a participar de la rueda de Licitación y los agentes del MAE y/o adherentes al mismo que reciban Órdenes de Compra en relación con las Obligaciones Negociables Clase 19, podrán rechazar cualquier Orden de Compra presentada a los mismos que no cumpla con las normas aplicables y/o los requisitos establecidos en relación con aquellas, y/o con la normativa sobre prevención de encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo regulada por la ley N°25.246 (según fuera modificada y complementada), aun cuando dichas Órdenes de Compra contengan un Precio de Emisión Solicitado inferior o igual al Precio de Emisión Aplicable, sin que tal circunstancia otorgue a los Inversores Interesados que hayan presentado tales Órdenes de Compra derecho a compensación y/o indemnización alguna. Las Órdenes de Compra rechazadas quedarán automáticamente sin efecto.

Los Colocadores habilitados a participar de la rueda de Licitación y los agentes del MAE y/o adherentes al mismo a través de los cuales los Inversores Interesados presenten sus Órdenes de Compra, podrán solicitar a éstos a su solo criterio y como condición previa a presentar las Órdenes de Compra por su cuenta y orden, información y/o documentación necesaria para verificar el cumplimiento de la normativa sobre prevención de encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo regulada por la ley N°25.246 (según fuera modificada y complementada) y/o garantías suficientes que aseguren la integración de sus Órdenes de Compra en caso de resultar adjudicadas, y en caso que los correspondientes Inversores Interesados no las suministraren, ni los Colocadores, ni ningún agente del MAE ni ningún adherente al mismo estarán obligados a presentar las Órdenes de Compra en cuestión. En el caso de las Órdenes de Compra que se presenten a través de agentes del MAE y/o adherentes al mismo distintos de los Colocadores, tales agentes del MAE y/o adherentes al mismo serán, respecto de tales Órdenes de Compra, los responsables de verificar el cumplimiento de la normativa sobre prevención de encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo regulada por la ley N°25.246 (según fuera modificada y complementada) y de que existan garantías suficientes que aseguren la integración de tales Órdenes de Compra en caso de resultar adjudicadas, no teniendo los Colocadores responsabilidad alguna al respecto, sin perjuicio de lo cual la Emisora y los Colocadores podrán requerir a tales agentes del MAE y/o adherentes al mismo que provean la información necesaria que demuestre el cumplimiento de tales normas por los respectivos Inversores Interesados.

La Emisora, con el consentimiento previo de los Colocadores y sin necesidad de invocar motivo alguno, podrá suspender y/o prorrogar y/o modificar y/o terminar el Período de Difusión y/o el Período de Subasta Pública en cualquier momento del mismo, comunicando por escrito dicha circunstancia (a más tardar dos horas antes del cierre del período de que se trate), publicando un “*Hecho Relevante*” en los Sistemas Informativos en el cual se indicará, en su caso, la nueva fecha de vencimiento del Período de Difusión y/o Período de Subasta Pública o la fecha en que se reanudará el curso del mismo o la forma en que se hará pública la reanudación del curso del mismo.

La terminación, modificación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Subasta Pública no generará responsabilidad alguna para la Emisora, los Organizadores y/o los Colocadores, ni otorgará a los Inversores Interesados que hayan presentado Órdenes de Compra, ni a los agentes del MAE y/o adherentes al mismo que hayan presentado Órdenes de Compra, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Subasta Pública, todas las Órdenes de Compra que en su caso se hayan presentado hasta ese momento quedarán automáticamente sin efecto. En caso de suspensión y/o prórroga del Período de Subasta Pública, las Órdenes de Compra presentadas con anterioridad a tal suspensión y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Subasta Pública, sin penalidad alguna.

Ni la Emisora ni los Organizadores ni los Colocadores serán responsables por problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores en la aplicación y/o caídas del software al utilizar el sistema “SIOPEL” del MAE. Para mayor información respecto de la utilización del sistema “SIOPEL” del MAE, se recomienda a los interesados leer detalladamente el “*Manual del Usuario —Colocadores*” y documentación relacionada publicada en el sitio de internet del MAE.

Podrán participar en la Oferta los Inversores Interesados que fueran personas humanas o jurídicas y que sean Inversores

Calificados y remitieran, una o más Órdenes de Compra que contengan Monto Solicitado, Precio de Emisión Solicitado, incluso cuando sean distintos entre las distintas Órdenes de Compra del mismo Inversor Interesado, pudiendo quedar adjudicadas una, todas, o ninguna de las Órdenes de Compra remitidas, de conformidad con el procedimiento que se describe seguidamente.

Los Inversores Interesados podrán presentar sin limitación más de una Orden de Compra que contenga distintos Montos Solicitados y/o distintos Precios de Emisión Solicitados, entre sí, en su caso, pudiendo quedar adjudicadas una, todas o ninguna de las Órdenes de Compra remitidas, con la limitación de que ninguna Orden de Compra presentada por un mismo Inversor Interesado podrá tener Montos Solicitados superiores al monto máximo de emisión ampliado de las Obligaciones Negociables Clase 19.

Determinación del Precio de Emisión Aplicable.

Tan pronto como sea posible luego de finalizado el Período de Subasta Pública, las ofertas correspondientes serán ordenadas en forma descendente, de mayor a menor, en el sistema “SIOPEL” del MAE, la Emisora, junto con los Colocadores, determinará, de acuerdo con la curva de demanda de las Obligaciones Negociables Clase 19, (i) el valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 19 a emitir, y (ii) el precio de emisión al que serán emitidas las Obligaciones Negociables Clase 19, enunciado como un porcentaje a la par, con descuento o con prima sobre el valor nominal en dólares estadounidenses de las Obligaciones Negociables Clase 19 y truncado a dos decimales (el “Precio de Emisión Aplicable”).

Asimismo, en el Período de Subasta Pública, luego del cierre de la adjudicación final de las Obligaciones Negociables Clase 19, se publicará un aviso de resultados complementario al presente en los Sistemas Informativos, indicando el valor total ofertado de Obligaciones Negociables Clase 19, el valor a emitirse de Obligaciones Negociables Clase 19 y el Precio de Emisión Aplicable (el “Aviso de Resultados”).

El Agente de Liquidación será el responsable de ingresar el resultado en el pliego del SIOPEL.

Adjudicación y Prorratio

La adjudicación de las Órdenes de Compra se efectuará de la siguiente manera:

- (i) Las Órdenes de Compra serán ordenadas en forma descendente, de mayor a menor, sobre la base del Precio de Emisión Solicitado.
- (ii) Todas las Órdenes de Compra cuyo Precio de Emisión Solicitado, sea **mayor** al Precio de Emisión Aplicable serán adjudicadas al Precio de Emisión Aplicable.
- (iii) Todas las Órdenes de Compra con Precio de Emisión Solicitado **igual** al Precio de Emisión Aplicable serán adjudicadas en caso de sobresuscripción, a prorrata entre sí, sobre la base de su valor nominal y sin excluir ninguna Orden de Compra. Si, como resultado de los prorratios, la cantidad a asignar a una oferta fuera un monto que incluya decimales por debajo de US\$0,50, el monto asignado será el importe entero inferior, y si fuera un monto que incluya decimales iguales o por encima de US\$0,50, el monto asignado será el importe entero superior. Si como resultado de los prorratios el monto a asignar a una orden de compra fuera un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción correspondiente, a esa orden de compra no se le asignarán Obligaciones Negociables Clase 19 y el monto de Obligaciones Negociables Clase 19 no asignado a tal oferta será distribuido a prorrata entre las demás ofertas con Precio de Emisión Solicitado igual al Precio de Emisión Aplicable.
- (iv) Todas las Órdenes de Compra con un Precio de Emisión Solicitado **menor** al Precio de Emisión Aplicable, no serán adjudicadas.

Ni la Emisora, ni los Organizadores ni los Colocadores pueden asegurar a los Inversores Interesados que recibirán una adjudicación como resultado de la presentación de Órdenes de Compra ni que, en caso de recibir una adjudicación, recibirán el monto total de Obligaciones Negociables Clase 19 solicitado, ni que la proporción del monto de Obligaciones Negociables Clase 19 solicitado adjudicado a dos inversores que hayan presentado Órdenes de Compra idénticas sea el mismo.

Ni la Emisora ni los Organizadores ni los Colocadores tendrán obligación alguna de notificar a ningún inversor cuya Orden de Compra hubiere sido total o parcialmente excluida. Las Órdenes de Compra no adjudicadas quedarán automáticamente sin efecto. Dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna a la Emisora y/o los Organizadores y/o los Colocadores, ni otorgará a los oferentes ni a los agentes del MAE y/o adherentes al mismo que hayan ingresado las correspondientes Órdenes de Compra (y/o a los Inversores Interesados que hayan presentado a los mismos las correspondientes Órdenes de Compra) derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de que se declare desierta la colocación de las Obligaciones Negociables Clase 19, las Órdenes de Compra quedarán automáticamente sin

efecto. Esta circunstancia no generará responsabilidad alguna a la Emisora y/o los Organizadores y/o los Colocadores, ni otorgará derecho alguno de compensación o indemnización.

LA EMISORA, PREVIA CONSULTA NO VINCULANTE CON LOS COLOCADORES, PODRÁ, HASTA LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN, DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 19, EN CASO DE QUE HUBIERAN SUCEDIDO CAMBIOS EN LA NORMATIVA CAMBIARIA, IMPOSITIVA Y/O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE TORNEN MÁS GRAVOSA LA EMISIÓN PARA LA EMISORA, SEGÚN LO DETERMINEN LOS COLOCADORES Y LA EMISORA, QUEDANDO PUES SIN EFECTO ALGUNO LA TOTALIDAD DE LAS ÓRDENES DE COMPRA. ESTA CIRCUNSTANCIA NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA A LA EMISORA Y/O LOS ORGANIZADORES Y/O LOS COLOCADORES, NI OTORGARÁ A LOS INVERSORES NI A LOS AGENTES DEL MAE Y/O ADHERENTES AL MISMO QUE HAYAN INGRESADO LAS CORRESPONDIENTES ÓRDENES DE COMPRA (Y/O A LOS INVERSORES INTERESADOS QUE HAYAN PRESENTADO A LOS MISMOS LAS CORRESPONDIENTES ÓRDENES DE COMPRA) DERECHO A COMPENSACIÓN NI INDEMNIZACIÓN ALGUNA.

LA EMISORA PODRÁ DECLARAR DESIERTA LA COLOCACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 19 DURANTE O INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE LA FINALIZACIÓN DEL PERÍODO DE SUBASTA PÚBLICA, SI: (I) NO SE HUBIERAN RECIBIDO ÓRDENES DE COMPRA O TODAS LAS ÓRDENES DE COMPRA HUBIERAN SIDO RECHAZADAS; (II) EL PRECIO DE EMISIÓN SOLICITADO POR LOS INVERSORES FUERA MAYOR A LO ESPERADO POR LA EMISORA; (III) LAS ÓRDENES DE COMPRA REPRESENTARAN UN VALOR NOMINAL DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 19 QUE, AL SER CONSIDERADO RAZONABLEMENTE, NO JUSTIFICARA LA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 19; (IV) TOMANDO EN CUENTA LA ECUACIÓN ECONÓMICA RESULTANTE, LA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 19 NO FUERA DESEABLE PARA LA EMISORA; (V) SE HUBIERAN PRODUCIDO CAMBIOS ADVERSOS EN LOS MERCADOS FINANCIEROS LOCALES O EN LA SITUACIÓN GENERAL DE LA EMISORA Y/O DE ARGENTINA, DE TAL MAGNITUD QUE NO SERÍA ACONSEJABLE COMPLETAR LA EMISIÓN CONTEMPLADA EN ESTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO, O (VI) LOS INVERSORES INTERESADOS NO HUBIEREN DADO CUMPLIMIENTO A LAS NORMAS LEGALES PENALES SOBRE LAVADO DE DINERO Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO EMITIDAS POR LA UIF, LA CNV Y/O EL BCRA, INCLUYENDO, SIN LIMITACIÓN LA LEY DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, LO CUAL SERA INFORMADO, EN SU CASO, OPORTUNAMENTE MEDIANTE UN AVISO COMPLEMENTARIO AL PRESENTE.

NI LA EMISORA NI LOS ORGANIZADORES NI LOS COLOCADORES GARANTIZAN A LOS INVERSORES QUE SE LES ADJUDICARÁ EL MISMO VALOR NOMINAL DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 19 DETALLADO EN LA RESPECTIVA OFERTA, DEBIDO A QUE PUEDE EXISTIR SOBRESUSCRIPCIÓN DE DICHOS TÍTULOS RESPECTO DEL MONTO DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 19 QUE LA EMISORA, JUNTO CON LOS COLOCADORES, DECIDAN EMITIR Y COLOCAR.

Suscripción y Liquidación

La emisión y liquidación de las Obligaciones Negociables Clase 19 tendrá lugar al Día Hábil siguiente a la finalización del Período de Subasta Pública o en aquella otra fecha que oportunamente se indique en el Aviso de Resultados.

La liquidación de las Obligaciones Negociables Clase 19 será efectuada a través del sistema de compensación y liquidación administrado por el MAE, MAECLEAR (“MAECLEAR”) (o el sistema de compensación y liquidación que lo reemplace en el futuro) o, si los Inversores Interesados no contasen con una cuenta custodio disponible en MAECLEAR, la liquidación de las Obligaciones Negociables Clase 19 podrá realizarla el Colocador correspondiente, pudiendo cada Colocador utilizar el sistema de depósito colectivo administrado por CVSA, comprometiéndose los inversores adjudicados a tomar los recaudos necesarios en relación al pago del precio de suscripción.

Las sumas correspondientes a las Obligaciones Negociables Clase 19 adjudicadas deberán ser integradas por los inversores adjudicados con las cantidades de Pesos suficientes, al Tipo de Cambio Inicial para cubrir el Precio de Emisión Aplicable correspondiente al valor nominal que le fuera adjudicado de Obligaciones Negociables Clase 19 (el “Monto a Integrar”) hasta las 14:00 horas de la Fecha de Emisión y Liquidación, del siguiente modo:

- (i) en caso de que los inversores adjudicados hubieran cursado la Orden de Compra a través de un Colocador, deberán pagar el Monto a Integrar mediante: (a) MAECLEAR, (b) transferencia electrónica a una cuenta abierta a nombre de dicho Colocador correspondiente, la cual será informada en la Orden de Compra, o (c) autorización otorgada a dicho Colocador para que debite de

una o más cuentas de titularidad del inversor adjudicado las sumas correspondientes; todo ello de acuerdo a las instrucciones consignadas en la Orden de Compra respectiva; y

- (ii) en caso de que los inversores adjudicados hubieran cursado sus Órdenes de Compra a través de un agente del MAE y/o adherente al mismo, deberán pagar el Monto a Integrar mediante transferencia electrónica a la cuenta de titularidad del Agente de Liquidación abierta en el BCRA.

Una vez efectuada la integración del 100% del Monto a Integrar de las Obligaciones Negociables Clase 19 en la Fecha de Emisión y Liquidación (salvo en aquellos casos en los cuales, por cuestiones regulatorias, sea necesario transferir las Obligaciones Negociables a los inversores previamente a ser integrado el precio correspondiente), incluyendo, de ser el caso, el Monto a Integrar de aquellas Obligaciones Negociables Clase 19 que hubieran sido adjudicadas a los Colocadores como consecuencia de las Órdenes de Compra eventualmente presentadas por dichos Colocadores, conforme fuera detallado en el párrafo anterior, el Agente de Liquidación: (i) pagará a la Emisora el Monto a Integrar recibido de los Inversores Interesados; y (ii) acreditará las Obligaciones Negociables Clase 19 adjudicadas del siguiente modo: (a) MAE-Clear: en las cuentas de los custodios participantes de dicha central que se hubiesen indicado en la respectiva Orden de Compra, o (b) Colocadores: en las cuentas depositante y comitente en CVSA indicadas en las Órdenes de Compra. Una vez recibidas las Obligaciones Negociables Clase 19 adjudicadas por los Colocadores y/o por los agentes del MAE y/o adherentes al mismo, éstos transferirán en la Fecha de Emisión y Liquidación dichas Obligaciones Negociables Clase 19, bajo su exclusiva responsabilidad, a las cuentas que hubieren indicado en sus Órdenes de Compra los inversores adjudicados. En caso que cualquiera de las Órdenes de Compra adjudicadas no sean integradas en o antes de las 14:00 horas de la Fecha de Emisión y Liquidación, los Colocadores procederán según las instrucciones que le imparta la Emisora (que podrán incluir, entre otras, la pérdida por parte de los inversores adjudicados incumplidores del derecho a suscribir las Obligaciones Negociables Clase 19 en cuestión sin necesidad de otorgarle la posibilidad de remediar su incumplimiento), sin perjuicio que dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna a la Emisora y/o a los Colocadores ni otorgará a los agentes del MAE y/o adherentes al mismo que hayan ingresado las correspondientes Órdenes de Compra (y/o a los Inversores Interesados que hayan presentado a los mismos las correspondientes Órdenes de Compra) derecho a compensación y/o indemnización alguna, y sin perjuicio, asimismo, de la responsabilidad de los incumplidores por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione a la Emisora y/o a los Colocadores.

Las Obligaciones Negociables Clase 19 no integradas por los inversores adjudicados serán canceladas con posterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación.

La cancelación de las Obligaciones Negociables Clase 19 no integradas (a) no requiere que (i) se dé al inversor adjudicado la oportunidad de remediar el incumplimiento incurrido; ni (ii) se formalice y/o notifique al inversor adjudicado la decisión de proceder a la cancelación; y (b) no generará responsabilidad de tipo alguno para la Emisora y/o para los Colocadores ni otorgará al Inversor Interesado involucrado ni a los agentes del MAE y/o adherentes al mismo que hayan ingresado las correspondientes Órdenes de Compra (y/o a los Inversores Interesados que hayan presentado a los mismos las correspondientes Órdenes de Compra) derecho a reclamo y/o a indemnización alguna.

Presentación de Órdenes de Compra por parte de los Colocadores

Los Colocadores habilitados a participar en la rueda de Licitación se reservan el derecho de presentar Órdenes de Compra durante el Período de Licitación Pública, y éstas deberán ser procesadas respetando en todo momento los principios de transparencia en la oferta pública y de trato igualitario entre los inversores.

FACTORES DE RIESGO

Una inversión en las Obligaciones Negociables Clase 19 implica un grado significativo de riesgo. Antes de decidir invertir en las Obligaciones Negociables Clase 19, usted deberá leer detalladamente toda la información incluida en el Prospecto y/o en este Suplemento de Prospecto, incluyendo en particular, los factores de riesgo contenidos en el Prospecto y los siguientes.

Riesgos Relacionados con Argentina

En relación a lo indicado bajo el título ***“La devaluación del peso argentino y los controles cambiarios pueden afectar adversamente nuestros resultados de las operaciones, nuestras inversiones de capital y la capacidad de cumplir con nuestras obligaciones y pagar dividendos”*** del Prospecto, se informa que en los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre de 2023 la cotización del peso en relación con el dólar oficial cerró en \$194,60, \$204,77, \$215,50, \$229,50, \$247,73, \$256,75, \$286,00, \$365,50, \$365,50 y \$367,94, respectivamente, según el tipo de cambio billete vendedor publicado por el Banco de la Nación Argentina, mientras que el dólar blue cotizó alrededor de los \$381, \$375, \$395, \$469, \$490, \$494, \$550, \$735, \$788 y \$920, respectivamente. A la fecha del presente, el dólar paralelo registró un avance en su cotización y llegó al 13 de noviembre a los \$925.

Con respecto a lo descrito bajo el título ***“Las políticas futuras del gobierno argentino pueden afectar la economía y las operaciones de la industria de telecomunicaciones, incluyendo Telecom Argentina”***, cabe aclarar que, a finales de octubre de 2023, el Gobierno argentino le pagó al FMI una serie de vencimientos por un total de US\$ 2.590 millones, con lo que canceló todas las obligaciones pendientes con el organismo correspondientes a octubre. A su vez, el 6 de noviembre de 2023, el Gobierno pagó unos US\$ 790 millones, en concepto de intereses que vencían dicha semana. En virtud de ello, las reservas brutas del Banco Central cayeron a los US\$ 21.100 millones, el nivel más bajo desde el año 2006.

Asimismo, vinculado con lo descrito bajo el título ***“La inflación podría acelerarse lo que ocasionaría efectos adversos sobre la economía y tendría un impacto negativo sobre los márgenes y/o coeficientes de Telecom”***, al 30 de septiembre de 2023, el IPC registró un alza mensual de 12,7%, y acumuló una variación del 103,15%. A su vez, en la comparación interanual, el incremento alcanzó el 138,28%.

En relación con lo descrito bajo el título ***“Si bien la economía argentina creció en 2022 y 2021, la misma se contrajo en 2020 y 2019 y puede contraerse en el futuro debido a las condiciones internacionales y domésticas, lo que podría afectar adversamente nuestras operaciones”***, debe considerarse que, en los primeros nueve meses del año, la balanza comercial de la Argentina mostró un déficit de US\$ 793 millones, que constituye el octavo registro negativo del año. Asimismo, según datos del INDEC, las exportaciones cayeron 23,5% respecto a septiembre de 2022 (US\$ 1.767 millones) y las importaciones descendieron 8,3% respecto a septiembre de 2022 (US\$ 593 millones).

En relación con lo descrito bajo el título ***“La capacidad del gobierno argentino de obtener financiación en los mercados internacionales es limitada, lo que podría afectar su capacidad de implementar reformas y sostener el crecimiento económico”***, a principios de octubre de 2023, el gobierno argentino cumplió con un nuevo pago de unos US\$ 190 millones al Club de París en el marco del acuerdo de refinanciamiento de deuda. Se debe recordar que la deuda que tiene la Argentina con el Club de París contempla la contracción de obligaciones con 24 agencias financieras y bancos de 15 países: Alemania, España, Francia, Estados Unidos, Bélgica, Dinamarca, Austria, Canadá, Israel, Italia, Japón, Suecia, Suiza, Reino Unido y Países Bajos.

A su vez, el nuevo acuerdo que se firmó en octubre del 2022, extendió los pagos en trece cuotas semi anuales, por lo cual el capital de la deuda a refinanciar con el Club de París quedó en US\$ 1.972 millones. De esta forma, el plazo acordado para la refinanciación se extiende dos años, es decir, hasta el 2028 y los pagos que afrontará la Argentina oscilarán entre US\$ 240 millones y US\$ 390 millones por año.

Vinculado con lo descrito bajo el título ***“Las próximas elecciones presidenciales y provinciales a ser celebradas durante 2023 generaron significativa incertidumbre y, dependiendo de los resultados, podrían afectar la situación patrimonial y financiera de la Emisora y su capacidad de pagar sus deudas, incluidas las Obligaciones Negociables”***, el 13 de agosto tuvieron lugar las Elecciones Primarias Abiertas, Simultáneas y Obligatorias 2023 (“PASO”), que determinaron quiénes fueron los candidatos que compitieron en los comicios generales del 22 de octubre. Los resultados dieron como resultado a Javier Milei como el candidato más votado, alcanzando el 30,04% de los votos, superando a las dos principales fuerzas políticas del país hasta el momento. Por su parte, Patricia Bullrich venció a Horacio Rodríguez Larreta en la interna de Juntos por el Cambio, partido que acumuló un 28,27%, y Sergio Massa superó a Juan Grabois en la de Unión por la Patria, que consiguió un 27,27%.

Inmediatamente luego de las PASO, el Gobierno Argentino devaluó el Peso a \$365,50 por 1 U\$S que resultó en una devaluación de más del 22%, la devaluación diaria más significativa desde las PASO de 2019. Adicionalmente, el BCRA compró US\$ 220 millones en el MC y subió la tasa de interés 21 puntos porcentuales, llevándola a 118% con la intención

de retener depósitos bancarios. Esta devaluación derivó en una mayor aceleración de la inflación que llegó a 12,4% durante agosto de 2023, casi el doble de la inflación del mes anterior.

Subsecuentemente, el Gobierno argentino adoptó numerosas medidas a efectos de compensar los efectos de la devaluación antes mencionada, dentro de las cuales se pueden destacar: el aumento del mínimo no imponible para el impuesto a las ganancias de ciertas categorías, generando que alrededor de 800.000 empleados queden exceptuados de pagarlo; el pago de una “asignación no remunerativa” de \$60.000, para trabajadores registrados en relación de dependencia que cobren menos de \$400.000 por mes; la devolución del IVA, en la compra de productos de la canasta básica con tarjeta de débito, con un tope de \$18.000 por persona; y el pago de una suma de \$94.000 para trabajadores informales. Este conjunto de medidas implica un costo aproximado de \$3.000 millones (1,8% del PBI).

Las elecciones presidenciales finalmente tuvieron lugar el 22 de octubre de 2023. A efectos de ser elegido presidente en primera vuelta, el candidato más votado debía obtener al menos el 45% de los votos o más de 40% y una diferencia de 10 puntos porcentuales o más con el segundo candidato más votado. De acuerdo a los resultados, Unión por la Patria, el partido político del oficialismo, obtuvo el 36,68% de los votos, mientras que La Libertad Avanza y Juntos por el Cambio obtuvieron el 29,98% y 23,83%, respectivamente. En virtud de ello, el próximo 19 de noviembre de 2023 se llevará a cabo el balotaje para definir quién será el próximo presidente de la Argentina, en el cual participarán los partidos políticos de Unión por la Patria y La Libertad Avanza.

No es posible determinar el impacto que podrían tener las medidas que podrán ser adoptadas por las administraciones nacionales, provinciales y municipales con carácter previo a las elecciones, como tampoco las medidas políticas que adoptaran los ganadores en cada caso, lo cual podría tener un efecto sustancialmente adverso en la economía argentina, pudiendo afectar la condición financiera de la Compañía y los resultados de las operaciones. A su vez, no se pueden garantizar que los programas, políticas, regulaciones actualmente vigentes continuarán siendo aplicables en el futuro, ni tampoco su impacto en el negocio de la Compañía.

En consecuencia, el alto grado de rotación y/o renovación que podría resultar del proceso electoral podría influir en la capacidad del Congreso Nacional y del Poder Ejecutivo para implementar nuevas medidas políticas y económicas medidas políticas y económicas, y afectar las ya vigentes, lo que podría tener un efecto negativo en la economía argentina y, por lo tanto, tener consecuencias desfavorables en los resultados de la Sociedad y su capacidad de pago bajo las Obligaciones Negociables.

Riesgos relacionados con las Obligaciones Negociables Clase 19.

Las Obligaciones Negociables Clase 19 estarán estructuralmente subordinadas a toda la deuda y otros pasivos de nuestras subsidiarias; su derecho a recibir pagos sobre las Obligaciones Negociables Clase 19 podría resultar adversamente afectado si alguna de nuestras Subsidiarias se declara en quiebra, se liquida o entra en concurso.

Las Obligaciones Negociables Clase 19 no estarán garantizadas con ninguno de nuestros activos. Las Obligaciones Negociables Clase 19 quedarán efectivamente subordinadas a cualquier deuda garantizada que hayamos asumido en la medida del valor de los activos que garanticen esa deuda. Asimismo, en virtud de las leyes de quiebras de Argentina, nuestras obligaciones bajo las Obligaciones Negociables Clase 19 están subordinadas a ciertas preferencias legales, incluidos los créditos por salarios, jornales, seguridad social, impuestos y gastos y costos legales.

Como los pagos de capital o cualquier otro monto en virtud de las Obligaciones Negociables Clase 19 no serán garantizados por nuestras subsidiarias, las Obligaciones Negociables Clase 19 estarán estructuralmente subordinados a toda la deuda existente y futura, y otros pasivos de nuestras subsidiarias. En caso de quiebra, liquidación o concurso de alguna de nuestras subsidiarias, los tenedores de deuda y sus acreedores en general tendrán derecho al pago de sus créditos de los activos de esas subsidiarias antes que los activos se pongan a disposición para ser distribuidos y, a su vez, ser distribuidos a nuestros acreedores, incluidos los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase 19.

Es posible que no se desarrolle un mercado de negociación activo para las Obligaciones Negociables Clase 19.

Las Obligaciones Negociables Clase 19 que se ofrecen en el presente son títulos para los que no existe un mercado de negociación activo actualmente. La Compañía solicitará autorización para que las Obligaciones Negociables Clase 19 listen en el BYMA y se negocien en el MAE.

No puede garantizarse que dichas autorizaciones sean aprobadas ni que se desarrollará un mercado de negociación activo para las Obligaciones Negociables Clase 19 o que, si se desarrolla, podrá mantenerse en el tiempo. Si no se desarrolla un mercado de negociación o no se mantiene en el tiempo, los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase 19 podrán tener dificultades para revender las Obligaciones Negociables Clase 19 o podrán verse impedidos de venderlos a un precio atractivo o incluso de venderlos de algún modo. También, incluso si se desarrolla un mercado, la liquidez de algún mercado de las Obligaciones Negociables dependerá de la cantidad de tenedores de las Obligaciones Negociables Clase 19, el interés de los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase 19 en hacer un mercado para las Obligaciones Negociables Clase 19 y de otros factores. Por lo tanto, podrá desarrollarse un mercado para las

Obligaciones Negociables Clase 19 pero puede no ser líquido. Asimismo, si se negocian las Obligaciones Negociables Clase 19, pueden negociarse al descuento del precio de oferta inicial dependiendo de las tasas de interés aplicables, del mercado para títulos similares, de las condiciones económicas generales, de nuestro desempeño y de las perspectivas futuras y otros factores.

En caso de procedimientos concursales o de un acuerdo preventivo extrajudicial, los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase 19 podrían votar de forma distinta a los demás acreedores.

En caso que seamos objeto de un procedimiento concursal o de un acuerdo preventivo extrajudicial y/o de algún procedimiento similar, las normas vigentes aplicables a las Obligaciones Negociables Clase 19 en Argentina (incluidas, entre otras, las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables) quedarán sujetas a las disposiciones de la Ley N° 24.522 (la “Ley de Concursos y Quiebras”), y sus modificatorias, y otras reglamentaciones aplicables a los procedimientos de reestructuración y, en consecuencia, es posible que no se apliquen ciertos términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Clase 19.

La Ley de Concursos y Quiebras de Argentina establece un procedimiento de votación diferente para los tenedores de obligaciones negociables del que utilizan otros acreedores no garantizados a efectos de calcular las mayorías exigidas en la Ley de Concursos y Quiebras (que exige una mayoría absoluta de acreedores que representen dos tercios de la deuda no garantizada). Conforme a este sistema, es posible que los tenedores de obligaciones negociables tengan significativamente menos poder de negociación que nuestros demás acreedores financieros en caso de concurso.

Asimismo, los precedentes argentinos han establecido que aquellos tenedores de obligaciones negociables que no asistan a una reunión en la que se lleve a cabo una votación o que se abstengan de votar no serán computados a efectos de calcular dichas mayorías. Como resultado de estos procedimientos concursales, el poder de negociación de los tenedores de obligaciones negociables puede quedar menoscabado frente a nuestros demás acreedores financieros y comerciales.

Los cambios en otros países pueden afectar adversamente el valor de mercado de las Obligaciones Negociables Clase 19

El precio de mercado de las Obligaciones Negociables Clase 19 puede resultar adversamente afectado por el desarrollo del mercado financiero internacional y las condiciones económicas internacionales. Los mercados de títulos de Argentina están influenciados, en distinta medida, por las condiciones de mercado y económicas de otros países, en especial de América Latina y de otros mercados emergentes. Si bien las condiciones económicas son diferentes en cada país, la reacción de los inversores a los cambios en un país puede afectar las Obligaciones Negociables Clase 19 de emisores de otros países, incluido Argentina. No podemos garantizarles que el mercado de las Obligaciones Negociables Clase 19 de emisores argentinos no resultará afectado en forma negativa por sucesos de otros lugares ni que esos cambios no tendrán un impacto negativo sobre el valor de mercado de las Obligaciones Negociables Clase 19. Por ejemplo, un aumento en la tasa de interés en un país desarrollado, como Estados Unidos, o un suceso negativo en un mercado emergente, podría generar una salida significativa de capital de Argentina y deprimir el precio de negociación de las Obligaciones Negociables Clase 19.

No podemos garantizarles que las agencias calificadoras no reducirán, suspenderán ni retirarán las calificaciones crediticias de las Obligaciones Negociables Clase 19

Es posible que las calificaciones crediticias de las Obligaciones Negociables Clase 19 se modifiquen con posterioridad a la emisión. Esas calificaciones tienen un alcance limitado y no tratan todos los riesgos sustanciales relativos a una inversión en las Obligaciones Negociables Clase 19, sino que sólo reflejan la opinión de las agencias calificadoras al momento de emitir la calificación. Podrá obtenerse una explicación del significado de dichas calificaciones de la agencia calificadora. No podemos garantizarle que esas calificaciones crediticias continuarán vigentes en un período dado o que las agencias calificadoras no reducirán, suspenderán ni retirarán las calificaciones, si las circunstancias así lo requieren. La reducción, suspensión o el retiro de estas calificaciones puede tener un efecto adverso sobre el precio de mercado y la comercialización de las Obligaciones Negociables Clase 19.

La falta de integración en Dólares Estadounidenses del capital de las Obligaciones Negociables Clase 19 podría verse cuestionada

Las Obligaciones Negociables Clase 19 estarán denominadas en dólares estadounidenses pero tanto su integración como los servicios de pago de capital bajo las mismas serán realizados en Pesos, al Tipo de Cambio Inicial y al Tipo de Cambio de Pago, respectivamente, según lo previsto en el presente Suplemento de Prospecto.

En virtud de ello, habiéndose previsto bajo las Obligaciones Negociables Clase 19 que la Emisora reciba Pesos al momento de la integración y devuelva Pesos en las fechas de vencimiento de los servicios de capital, podría considerarse que la denominación de las Obligaciones Negociables Clase 19 en dólares estadounidenses configura una cláusula de ajuste prohibida bajo el artículo 7 de la Ley N° 23.928 y normas modificatorias, máxime con posterioridad a la derogación de la convertibilidad del Peso contra el dólar estadounidense a la relación de cambio de \$1,00/US\$1,00.

En cuyo caso, los Pesos integrados efectivamente en la Fecha de Emisión y Liquidación serían considerados como el capital pendiente de pago y, en consecuencia, los intereses bajo las mismas se calcularían sobre dicho capital original en Pesos o de conformidad con lo que disponga la sentencia pertinente, pudiendo verse afectada negativamente la capacidad de los inversores de recuperar su inversión en términos de la moneda dólar estadounidense y la expectativa de rendimiento de las Obligaciones Negociables en la medida en que el Peso se deprecie con relación al dólar estadounidense con posterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación.

Los controles de cambio podrían afectar el tipo de cambio aplicable a los pagos bajo las Obligaciones Negociables Clase 19.

Actualmente, existen en Argentina ciertas restricciones que afectan el acceso al mercado de cambios por parte de las empresas para adquirir y atesorar moneda extranjera, transferir fondos fuera de la Argentina, realizar pagos al exterior y otras operaciones. Para más información sobre la normativa cambiaria en Argentina véase la Sección “*Información Adicional—Controles de Cambio*” del Prospecto y la en la Sección “*XII. Información Adicional – a) Controles de Cambio*” del presente Suplemento de Prospecto.

El gobierno nacional podría establecer mayores restricciones al acceso al mercado de cambios en respuesta, entre otras circunstancias, a una salida de capitales o a una devaluación significativa del Peso. Para un mayor análisis sobre el impacto que tales medidas podrían tener sobre la Emisora, ver “*La devaluación del peso argentino y los controles cambiarios pueden afectar adversamente nuestros resultados de las operaciones, nuestras inversiones de capital y la capacidad de cumplir con nuestras obligaciones y pagar dividendos*” en la sección de Factores de Riesgo del Prospecto.

Asimismo, los controles de cambio y las restricciones sobre el ingreso y la salida de capitales han producido la existencia de tipos de cambio paralelos. Como consecuencia de la profundización de los controles cambiarios para controlar la caída en las reservas, se amplió considerablemente la brecha entre el tipo de cambio oficial, que actualmente se utiliza para ciertas operaciones comerciales y financieras previstas en las normas cambiarias, y otros tipos de cambio informales que se generan implícitamente a través de ciertas operaciones comúnmente realizadas en el mercado de capitales (dólar “MEP” o “contado con liquidación”).

El gobierno argentino ha creado y podría crear nuevos tipos de cambio para distintos tipos de transacciones y desdoblar así el mercado cambiario. Esto podría generar incertidumbre respecto de cuál sería el tipo de cambio aplicable para los pagos de capital bajo las Obligaciones Negociables Clase 19. Además, el gobierno argentino podría imponer cuál será el tipo de cambio aplicable para deudas del tipo instrumentado en las Obligaciones Negociables Clase 19, en cuyo caso la Emisora quedaría sujeta a dicho tipo de cambio a los efectos de la realización de los pagos contemplados bajo las Obligaciones Negociables Clase 19. En ese caso, el tipo de cambio impuesto por el gobierno argentino podría ser menor al que surge de la definición de “Tipo de Cambio de Pago”. En tales casos no será responsabilidad de los Colocadores ni de la Emisora el tipo de cambio determinado por pedido del regulador o la norma aplicable.

Las Obligaciones Negociables Clase 19 se encuentran denominadas en Dólares Estadounidenses. Sin embargo, los ingresos de la Sociedad están denominados en Pesos. Consecuentemente, debe considerarse el riesgo de una devaluación del Peso que, eventualmente, podría afectar la capacidad de repago de la Sociedad.

Las Obligaciones Negociables Clase 19 se encuentran denominadas en Dólares Estadounidenses, pero los ingresos de la Emisora son obtenidos mayoritariamente en la Argentina y en Pesos. Las fluctuaciones en el valor del Peso y/o fluctuaciones en los tipos de cambio del Dólar Estadounidense podrían afectar adversamente el resultado de las operaciones de la Sociedad y, en particular, la capacidad de la Sociedad de efectuar pagos en Pesos bajo las Obligaciones Negociables Clase 19.

INFORMACIÓN FINANCIERA

(a) Estados Financieros

En virtud de las regulaciones argentinas, la Emisora debe presentar a la CNV sus estados financieros anuales auditados y sus estados financieros condensados intermedios con informe de revisión de período intermedio, los cuales se encuentran disponibles en la AIF de la CNV. En tanto cualquier Obligación Negociable Clase 19 se encuentre en circulación, todos los mencionados estados financieros publicados por la Emisora y presentados a la CNV con posterioridad a la fecha del presente, quedan incorporados al presente Suplemento de Prospecto por referencia.

Información Contable Seleccionada

Los siguientes cuadros muestran información financiera consolidada no auditada seleccionada resumida de Telecom correspondiente a los Estados Financieros Consolidados Condensados Intermedios No Auditados del Tercer Trimestre de 2023, y deben ser leídos junto con aquellos.

Estado de Resultados y Estado de Resultados Integrales

	Período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de		
	2023	2023	2022
	(en millones de US\$) ⁽¹⁾	(en millones de Pesos)	
Ventas	2.945	1.030.771	1.122.215
Costos operativos sin depreciaciones, amortizaciones y desvalorizaciones de Activos Fijos	(2.095)	(733.417)	(800.205)
Utilidad de la explotación antes de depreciaciones, amortizaciones y desvalorizaciones de Activos Fijos	850	297.354	322.010
Depreciaciones, amortizaciones y desvalorizaciones de Activos Fijos	(996)	(348.385)	(881.183)
Pérdida de la explotación	(146)	(51.031)	(559.173)
Otros resultados netos ⁽²⁾	172	60.334	179.827
Impuesto a las ganancias	217	75.861	(10.241)
Utilidad (pérdida) neta	243	85.164	(389.587)
Atribuible a Telecom Argentina	232	81.304	(392.863)
Atribuible a participación no controlante	11	3.860	3.276
Otros resultados integrales, netos de impuestos	(2)	(599)	(14.538)
Total de resultados integrales	241	84.565	(404.125)
Atribuible a Telecom Argentina	230	80.639	(403.827)
Atribuible a participación no controlante	11	3.926	(298)

(1) Para comodidad del lector, los montos expresados en Dólares Estadounidenses correspondientes al período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2023 han sido convertidos al tipo de cambio de \$349,95 por US\$ 1,00, que era el tipo de cambio divisa vendedor publicado por el Banco de la Nación Argentina al 30 de septiembre de 2023.

(2) “Otros resultados netos” incluye “Resultados por participación en asociadas y negocios conjuntos” y “Resultados financieros, netos”.

Estado de Situación Financiera

	Al 30 de septiembre de		Al 31 de diciembre de
	2023	2023	2022
	(en millones de USD) ⁽¹⁾	(en millones de Pesos)	
Activo corriente	740	258.831	229.520
Activo no corriente	8.934	3.126.520	3.282.902
Total Activo	9.674	3.385.351	3.512.422
Pasivo corriente	1.636	572.268	585.707
Pasivo no corriente	3.283	1.148.959	1.276.010
Total Pasivo	4.919	1.721.227	1.861.717
Total Patrimonio	4.755	1.664.124	1.650.705
Total Pasivo y Patrimonio	9.674	3.385.351	3.512.422

(1) Para comodidad del lector, los montos expresados en Dólares Estadounidenses correspondientes al período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2023 han sido convertidos al tipo de cambio de \$349,95 por US\$ 1,00, que era el tipo de cambio divisa vendedor publicado por el Banco de la Nación Argentina al 30 de septiembre de 2023.

Otros datos seleccionados

	Al 30 de septiembre de 2023
Cantidad de líneas fijas en servicio (miles) ⁽¹⁾	1.497
ARPU (ARS/mes)	2.694,5
Líneas de acceso a Internet fijo (miles).....	4.091
ARPU Internet fijo (en ARS/mes).....	5.697,3
Abonados móviles en Argentina – Personal (miles).....	20.756
ARPU Servicios Móviles Argentina (en ARS/mes).....	2.060,5
MBOU (en Mb por usuario/mes)	5.713,7
Abonados móviles en Paraguay (miles) ⁽²⁾	2.375
ARPU Servicios Móviles Paraguay (en ARS/mes) ⁽²⁾	1.661,4
Abonados TV por cable (miles)	3.360
ARPU TV por cable (en ARS/mes).....	5.876,5
Total empleados Grupo Telecom.....	21.562

(1) Incluye clientes de líneas, uso propio, telefonía pública y canales ISDN.
(2) Incluye clientes Internet Wi-Max.

Información financiera y operativa seleccionada de Telecom Argentina

Se exponen a continuación los montos de la información financiera y operativa por el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2023 y 2022.

	Período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de		
	2023	2023	2022
	(en millones de US\$)⁽¹⁾	(en millones de Pesos)	
Utilidad de la explotación antes de depreciaciones, amortizaciones y desvalorización de Activos Fijos ⁽²⁾	850	297.354	322.010
Como % de ventas		28,8	28,7
Depreciaciones, amortizaciones y desvalorizaciones de Activos Fijos	(996)	(348.385)	(881.183)
Como % de ventas		(33,8)	(78,5)
Pérdida de la explotación	(146)	(51.031)	(559.173)
Como % de ventas		(5,0)	(49,8)

(1) Para comodidad del lector, los montos expresados en Dólares Estadounidenses correspondientes al período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2023 han sido convertidos al tipo de cambio de \$349,95 por US\$ 1,00, que era el tipo de cambio divisa vendedor publicado por el Banco de la Nación Argentina al 30 de septiembre de 2023.

(2) Esto es equivalente al “EBITDA Ajustado”. Definimos EBITDA Ajustado como Utilidad (pérdida) neta menos impuesto a las ganancias, resultados financieros, depreciaciones, amortizaciones y desvalorización de Activos Fijos y resultados por participación en asociadas y negocios conjuntos. Hemos incluido información relativa al EBITDA Ajustado (que no es una medida de desempeño financiero o liquidez conforme a las NIIF) porque creemos que es una estadística financiera comúnmente informada y ampliamente utilizada por analistas y otras partes interesadas. Sin embargo, EBITDA Ajustado no es una medición del resultado neto o del flujo de efectivo de las operaciones y no debe considerarse como una alternativa de las ventas netas, una indicación de nuestro desempeño financiero, una alternativa del flujo de fondos de nuestras actividades operativas o una medida de liquidez. Finalmente, entendemos que el EBITDA puede definirse de manera diferente por las distintas empresas. Por lo tanto, el EBITDA Ajustado informado por otras empresas puede no resultar comparable con el EBITDA Ajustado informado en el presente.

El siguiente cuadro muestra una conciliación de la utilidad de la explotación antes de depreciaciones, amortizaciones y desvalorización de Activos Fijos con la utilidad (pérdida) neta correspondiente al período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2023 y 2022:

	Período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de		
	2023	2023	2022
	(en millones de US\$)⁽¹⁾	(en millones de Pesos)	
Utilidad (pérdida) neta	243	85.164	(389.587)
Impuesto a las ganancias	(217)	(75.861)	10.241
Otros resultados netos	(172)	(60.334)	(179.827)
Pérdida de la explotación	(146)	(51.031)	(559.173)
Depreciaciones, amortizaciones y desvalorizaciones de Activos Fijos	996	348.385	881.183
Utilidad de la explotación antes de depreciaciones, amortizaciones y desvalorizaciones de Activos Fijos.....	850	297.354	322.010

(1) Para comodidad del lector, los montos expresados en Dólares Estadounidenses correspondientes al período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2023 han sido convertidos al tipo de cambio de \$349,95 por US\$ 1,00, que era el tipo de cambio divisa vendedor publicado por el Banco de la Nación Argentina al 30 de septiembre de 2023.

(a) Indicadores Financieros

A continuación, se incluyen los principales indicadores para Telecom Argentina, correspondientes al 30 de septiembre de 2023 y 2022:

	Al 30 de septiembre de	
	2023	2022
Liquidez (1)	0,45	0,35
Solvencia (2)	0,97	0,91
Inmovilización del capital (3)	0,92	0,94

- (1) Activo corriente sobre pasivo corriente.
(2) Patrimonio sobre pasivo total.
(3) Activo no corriente sobre total del activo.

(b) Capitalización y Endeudamiento

El siguiente cuadro refleja cierta información financiera en virtud de las NIIF al 30 de septiembre de 2023, incluyendo nuestra deuda a corto y largo plazo y nuestra capitalización.

	Al 30 de septiembre de 2023	
	(en millones de pesos)	(en millones de dólares) ⁽¹⁾
Préstamos⁽²⁾		
Préstamos Corrientes	287.513	821
Adelantos en cuenta corriente – capital	25.302	72
Bancarios y con otras entidades financieras – capital	78.817	225
Obligaciones Negociables – capital	122.704	351
IFD	8	-
Por compra de equipamiento	7.371	21
Intereses y gastos relacionados	53.311	152
Préstamos no Corrientes	639.624	1.828
Obligaciones Negociables–capital	413.289	1.181
Bancarios y con otras entidades financieras–capital	157.083	449
Por compra de equipamiento	5.311	15
Intereses y gastos relacionados	63.941	183
Total préstamos	927.137	2.649
Patrimonio⁽³⁾		
Capital y Reservas atribuibles a la Sociedad Controlante		
Capital nominal – acciones en circulación	2.154	6
Ajuste Integral	558.784	1.597
Prima de Fusión	823.923	2.354
Reserva Legal	33.281	95
Reserva Especial por adopción de NIIF	12.202	35
Reserva Facultativa para mantener el nivel de inversiones en bienes de capital y el nivel actual de solvencia	186.041	532
Otros resultados integrales	(67.800)	(194)
Resultados no asignados	81.304	232
Patrimonio atribuible a los accionistas no controlantes	34.235	98
Total Patrimonio	1.664.124	4.755
Total Capitalización⁽⁴⁾	2.591.261	7.404

(1) Para comodidad del lector, los montos expresados en Dólares Estadounidenses correspondientes al período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2023 han sido convertidos al tipo de cambio de \$349,95 por US\$ 1,00, que era el tipo de cambio divisa vendedor publicado por el Banco de la Nación Argentina al 30 de septiembre de 2023.

(2) Según Nota 11 a los Estados Financieros Consolidados Condensados Intermedios al 30 de septiembre de 2023.

(3) Según el Estado de Cambios en el Patrimonio Consolidado al 30 de septiembre de 2023.

(4) Total Patrimonio más Total Préstamos.

(c) Valores Negociables en Circulación

Al 30 de septiembre de 2023, la Sociedad tenía en circulación las siguientes Clases de obligaciones negociables emitidas bajo el Programa:

Clase	Fecha de Emisión	Monto Emitido	Monto en Circulación al 30 de septiembre de 2023	Interés	Fecha de Vencimiento
Obligaciones Negociables Clase 1	18 de julio de 2019	US\$400 millones	US\$ 400 millones	8,00%	18 de julio de 2026
Obligaciones Negociables Clase 5	6 de agosto de 2020	US\$388.871.000	US\$388.871.000	8,50%	6 de agosto de 2025
Obligaciones Negociables Clase 7	10 de diciembre de 2020	UVA 125.248.683, equivalente a \$ 7.786.710.622 al Valor Inicial de UVA	UVA 125.248.683	3,00%	10 de diciembre de 2023
Obligaciones Negociables Clase 8	20 de enero de 2021	UVA 133.628.950, equivalente a \$ 8.708.598.672 al Valor Inicial de UVA	UVA 133.628.950	4,00%	20 de enero de 2025
Obligaciones Negociables Clase 9	7 de junio de 2021	US\$91.831.939	US\$91.831.939	2,75%	7 de junio de 2024
Obligaciones Negociables Clase 10	10 de diciembre de 2021	UVA 126.568.927 equivalente a \$12.000.000.000 al Valor Inicial UVA	UVA 126.568.927	0%	10 de junio de 2025
Obligaciones Negociables Clase 12	9 de marzo de 2022	US\$ 97.722.400	US\$ 97.722.400	1,00%	9 de marzo de 2027
Obligaciones Negociables Clase 14	10 de febrero de 2023	US\$ 62.390.111	US\$ 62.390.111	1,00%	10 de febrero de 2028
Obligaciones Negociables Clase 15	2 de junio de 2023	US\$ 87.403.386	US\$ 87.403.386	0%	2 de junio de 2026
Obligaciones Negociables Clase 16	21 de julio de 2023	US\$ 180.419.658	US\$ 180.419.658	0%	21 de julio de 2025

(d) Reseña Informativa

Tal como se encuentra dispuesto en la Resolución N°777 de CNV del 28 de diciembre de 2018, en la presente Reseña se presentan los saldos comparativos en moneda de poder adquisitivo correspondiente al 30 de septiembre de 2023.

La tabla siguiente muestra la evolución del IPC Nacional con las particularidades identificadas en Nota 1.d a los estados financieros consolidados condensados intermedios) según las estadísticas oficiales (INDEC) y la cotización del dólar estadounidense según el Banco Nación correspondientes al último ejercicio anual y al 30 de septiembre de 2023 y 2022 utilizados para la preparación de la presente reseña informativa:

<u>Al 30 de</u> <u>septiembre de</u> <u>2022</u>	<u>Al 31 de diciembre de</u> <u>2022</u>	<u>Al 30 de</u> <u>septiembre de</u> <u>2023</u>
--	---	--

IPC Nacional (diciembre 2016=100)	967,31	1.134,59	2.304,92
Variación de precios			
Anual / Interanual	83,03%	94,79%	138,28%
Acumulado 3 meses desde junio 2022/2023	21,98%	n/a	34,82%
Acumulado 9 meses	66,07%	n/a	103,15%
Tipo de cambio Banco Nación Divisas \$/US\$	147,32	177,16	349,95
Variación del tipo de cambio			
Anual / Interanual	49,20%	72,47%	137,54%
Acumulado 3 meses desde junio 2022/2023	17,64%	n/a	36,33%
Acumulado 9 meses	43,42%	n/a	97,53%

I. Actividades de Telecom para los períodos de nueve meses finalizados el 30 de septiembre de 2023 (“9M23”) y de 2022 (“9M22”)

	Variación			
	9M23	9M22	\$	%
Ventas	1.030.771	1.122.215	(91.444)	(8,1)
Costos laborales e indemnizaciones por despidos	(248.038)	(275.145)	27.107	(9,9)
Costos por interconexión y transmisión	(30.120)	(34.727)	4.607	(13,3)
Honorarios por servicios, mantenimiento y materiales	(129.610)	(134.637)	5.027	(3,7)
Impuestos, tasas y derechos del ente regulador	(79.496)	(86.430)	6.934	(8,0)
Comisiones y publicidad	(62.388)	(66.078)	3.690	(5,6)
Costo de equipos vendidos	(54.681)	(51.815)	(2.866)	5,5
Costos de programación y de contenido	(57.888)	(70.436)	12.548	(17,8)
Deudores incobrables	(23.774)	(28.072)	4.298	(15,3)
Otros costos operativos	(47.422)	(52.865)	5.443	(10,3)
Utilidad de la explotación antes de D, A & D	297.354	322.010	(24.656)	(7,7)
Depreciaciones, amortizaciones y desvalorizaciones de Activos Fijos	(348.385)	(881.183)	532.798	(60,5)
Pérdida de la explotación	(51.031)	(559.173)	508.142	(90,9)
Resultados por participación en asociadas y negocios conjuntos	(1.178)	815	(1.993)	n/a
Costos financieros de deudas	7.974	97.543	(89.569)	(91,8)
Otros resultados financieros, netos	53.538	81.469	(27.931)	(34,3)
Utilidad, (pérdida) ordinaria antes de impuesto a las ganancias	9.303	(379.346)	388.649	n/a
Impuesto a las ganancias	75.861	(10.241)	86.102	n/a
Utilidad (pérdida) neta	85.164	(389.587)	474.751	n/a
Atribuible a:				
Sociedad Controlante	81.304	(392.863)	474.167	n/a
Accionistas no controlantes	3.860	3.276	584	17,8
	85.164	(389.587)	474.751	n/a
Utilidad, (pérdida) neta por acción atribuible a la Sociedad Controlante-básica y diluida	37,75	(182,41)		

El resultado neto de 9M23 arroja ganancia de \$85.164 millones (vs. una pérdida de \$389.587 millones en 9M22) y representa un +8,3% sobre ventas (vs. -34,7% en 9M22). El incremento se debe, principalmente, a menores Depreciaciones, amortizaciones y desvalorizaciones de Activos Fijos por \$532.798 millones (principalmente por el reconocimiento de la desvalorización de la llave de Telecom por \$495.484 millones en 9M22), a una disminución en el resto de los costos operativos por \$66.788 millones y a una disminución del cargo de impuesto a las ganancias de \$86.102 millones, parcialmente compensado por menores ingresos por ventas de \$91.444 millones y menores Resultados financieros, netos de \$117.500 millones.

La utilidad de la explotación antes de depreciaciones y amortizaciones y desvalorizaciones de Activos Fijos alcanzó los \$297.354 millones en 9M23, representando un margen sobre ventas de 28,8% vs 28,7% en 9M22. La disminución se debe a menores ingresos por ventas de \$91.444 millones, parcialmente compensados por una disminución en costos operativos (sin considerar Depreciaciones, amortizaciones y desvalorizaciones de Activos Fijos) de \$66.788 millones.

Ventas

	Variación			
	9M23	9M22	\$	%
Servicios Móviles	418.261	445.857	(27.596)	(6,2)
Servicios de Internet	221.488	238.549	(17.061)	(7,2)
Servicios de Televisión por cable	185.380	216.022	(30.642)	(14,2)

Servicios de Telefonía Fija y Datos	121.423	139.476	(18.053)	(12,9)
Otras ventas de servicios	8.693	9.418	(725)	(7,7)
Subtotal Ventas de Servicios	955.245	1.049.322	(94.077)	(9,0)
Ventas de equipos	75.526	72.893	2.633	3,6
Total Ventas	1.030.771	1.122.215	(91.444)	(8,1)

Durante 9M23 las ventas registraron una disminución del 8,1% (-\$91.444 millones vs.9M22) alcanzando \$1.030.771 millones.

A pesar de estar en un contexto de mayor demanda de servicios, las ventas disminuyeron principalmente debido a que la inflación interanual fue de 138,28% y la Sociedad (así como también el resto de los competidores en la industria TIC) no ha trasladado al precio de sus servicios este efecto en su totalidad.

El total de ventas contiene \$298.119 millones y \$751.829 millones al 9M23 y 9M22, respectivamente, correspondiente a la reexpresión en términos de la unidad de medida corriente del 30 de septiembre de 2023.

Servicios Móviles

Los ingresos por servicios móviles alcanzaron \$418.261 millones (-\$27.596 millones ó -6,2% respecto al 9M22) siendo el principal negocio en términos de ventas de servicios (43,8% y 42,5% de las ventas de servicios en 9M23 y 9M22, respectivamente).

El efecto generado por la reexpresión en términos de la unidad de medida corriente al 30 de septiembre de 2023 incluido en ventas de servicios móviles asciende a \$122.499 millones y \$298.572 millones, al 9M23 y 9M22, respectivamente.

Los ingresos por servicios móviles en Argentina alcanzaron \$383.878 millones (-\$23.856 millones ó -5,9% respecto al 9M22). Las ventas de Internet móvil en 9M23 resultan equivalentes al 92% de las ventas totales de estos servicios, mientras que en 9M22 eran equivalentes al 88% de las ventas totales de estos servicios. Esta disminución es consecuencia principalmente de una baja del ARPU del 7,7%, parcialmente compensado por un incremento en la base de clientes del 4%.

El ARPU asciende a \$2.060,5 pesos en 9M23 (vs. \$2.231,5 pesos en 9M22). Esta disminución se explica, principalmente, porque la Sociedad no ha podido incrementar sus precios en la misma medida en la que se incrementó la inflación (al igual que otros competidores en la industria TIC), considerando una inflación interanual del 138,28%. El efecto generado por la reexpresión en términos de la unidad de medida corriente del 30 de septiembre de 2023 incluido en el ARPU asciende a \$596,9 pesos y \$1.489,8 pesos, al 9M23 y 9M22, respectivamente. Adicionalmente la disminución se debe a haber otorgado mayor nivel de descuentos a los clientes para mantener el nivel de parque considerando la intensa competencia del mercado y al aumento en la migración de clientes de servicios pospago a prepago (que tienen un ARPU menor que los clientes de pospago).

Los clientes por servicios móviles en Argentina ascienden a 20,8 millones y 20,0 millones al 30 de septiembre de 2023 y 2022, respectivamente. Al 30 de septiembre de 2023 el 61% de los clientes corresponde a la modalidad prepago y el 39% son pospagos, mientras que al 30 de septiembre de 2022 los clientes prepagos representaban el 57% y los pospagos el 43%. Se observa un cambio en el comportamiento de los clientes dando como resultado un incremento en el parque prepago del +10,5% y una disminución en el parque pospago del 5,1%. El churn mensual promedio se posicionó en 1,8% en 9M23 (vs. 2,4% promedio en 9M22).

Los ingresos por servicios móviles en Paraguay alcanzaron \$34.383 millones (-\$3.740 millones ó -9,8% respecto al 9M22) producto de una baja del ARPU en guaraníes compensado por la apreciación del guaraní respecto del peso argentino.

El ARPU en Núcleo ascendió a \$1.661,4 pesos en 9M23 (vs. \$1.847,4 pesos en 9M22), lo que representa una disminución del 10,1%, como resultado de mayores descuentos otorgados para mantener el parque de clientes considerando los altos niveles de competencia del mercado y por el aumento en la migración de clientes de servicios pospago a prepago (que tienen un ARPU menor que los clientes de pospago).

Los clientes de Núcleo alcanzaron los 2,4 millones al 30 de septiembre de 2023 (+1,7% comparado con 9M22). Del total de clientes, el 78% corresponde a la modalidad prepago y el 22% son pospagos al 30 de septiembre de 2023, mientras que al 30 de septiembre de 2022 los clientes prepagos representan el 80% y los pospagos el 20%. El churn mensual promedio ascendió a 2,5% en 9M23 y 2,7% en 9M22.

Servicios de Internet

Los ingresos por servicios de Internet alcanzaron \$221.488 millones en 9M23 (-\$17.061 millones ó -7,2% vs. 9M22). El efecto generado por la reexpresión en términos de la unidad de medida corriente del 30 de septiembre de 2023 incluido en ventas de servicios de Internet asciende a \$63.922 millones y \$160.015 millones al 9M23 y 9M22, respectivamente.

La disminución fue producto principalmente de la disminución del ARPU de Banda ancha en un 9,5% y de la

disminución en la cantidad de clientes.

El ARPU asciende a \$5.697,3 pesos en 9M23 (vs. \$6.295,4 pesos en 9M22). Esta disminución se explica, principalmente, porque la Sociedad no ha podido incrementar sus precios en la misma medida en la que se incrementó la inflación (al igual que otros competidores en la industria TIC), considerando una inflación interanual del 138,28%. El efecto generado por la reexpresión en términos de la unidad de medida corriente del 30 de septiembre de 2023 incluido en el ARPU asciende a \$1.625,7 pesos y \$4.320,1 pesos al 9M23 y 9M22, respectivamente.

El parque de clientes en 9M23 ha alcanzado los 4,1 millones, disminuyendo 3,0% respecto a 9M22 producto de la intensa competencia del mercado a pesar de los esfuerzos de la Sociedad en materia de políticas de retención. El churn mensual de servicios de Internet se posicionó en 1,7% y 1,5% al 30 de septiembre de 2023 y 2022, respectivamente.

En el marco de las iniciativas para continuar evolucionando la experiencia de los clientes de los servicios de internet fijo, Personal duplicó la velocidad de internet a todos sus clientes de hogares (con tecnología HFC, FTTH), pasando de 50 a 100 megas, de 100 a 300 megas y de 300 a 500 Mb. Más de 3 millones de clientes recibieron la ampliación de la velocidad de servicio contratado sin modificación de sus condiciones comerciales.

Como consecuencia, los clientes que cuentan con un servicio de 100 megas ó más ascienden a 3,4 millones (+78,8% en su conjunto comparado con 9M22). Dichos clientes representan el 84% y 46% del parque de clientes al 30 de septiembre de 2023 y 2022, respectivamente.

Servicios de Televisión por cable

Los ingresos por ventas de servicios de televisión por cable alcanzaron \$185.380 millones en 9M23 (-\$30.642 millones ó -14,2% respecto del 9M22). El efecto generado por la reexpresión en términos de la unidad de medida corriente del 30 de septiembre de 2023 incluido en ventas de servicios de televisión por cable asciende a \$53.590 millones y \$144.633 millones al 9M23 y 9M22, respectivamente.

La variación se debe principalmente a la disminución del ARPU en un 5,9% y a una disminución en el parque de clientes.

El ARPU asciende a \$5.876,5 pesos en 9M23 (vs. \$6.245,1 pesos en 9M22). Esta disminución se explica, principalmente, porque la Sociedad no ha podido incrementar sus precios en la misma medida en la que se incrementó la inflación (al igual que otros competidores en la industria TIC), considerando una inflación interanual del 138,28%. El efecto generado por la reexpresión en términos de la unidad de medida corriente del 30 de septiembre de 2023 incluido en el ARPU asciende a \$1.727,9 pesos y \$4.059,8 pesos al 9M23 y 9M22, respectivamente.

El parque de clientes en Argentina asciende a 3,1 millones de clientes al 30 de septiembre de 2023 con una disminución del 4,3% comparado con 9M22, básicamente debido a la situación económica del país y a un cambio en las tendencias de consumo de los clientes. De esta base de clientes, 1,4 millones está suscripto a Flow y los abonos Premium contratados al 9M23 ascienden a 2,4 millones. El churn mensual promedio de televisión por cable se posicionó en 1,8% y 1,3% en 9M23 y 9M22, respectivamente.

Servicios de Telefonía Fija y Datos

Los ingresos por ventas de servicios de telefonía fija y datos alcanzaron \$121.423 millones (-\$18.053 millones ó -12,9% respecto al 9M22). El efecto generado por la reexpresión en términos de la unidad de medida corriente del 30 de septiembre de 2023 incluido en ventas de servicios de telefonía fija y datos asciende a \$34.600 millones y \$93.765 millones al 9M23 y 9M22, respectivamente.

La variación se debe principalmente a la disminución del ARPU de Telefonía Fija de 6,3% y a una disminución en el parque de clientes.

El ARPU de voz fija asciende a \$2.694,5 en 9M23 (vs. \$2.875,1 en 9M22). Esta disminución se explica, principalmente, porque la Sociedad no ha podido incrementar sus precios en la misma medida en la que se incrementó la inflación (al igual que otros competidores en la industria TIC), considerando una inflación interanual del 138,28%. El efecto generado por la reexpresión en términos de la unidad de medida corriente del 30 de septiembre de 2023 incluido en el ARPU asciende a \$842,4 pesos y \$1.933,6 pesos al 9M23 y 9M22, respectivamente.

La base de clientes ascendió a 2,9 millones en 9M23, disminuyendo 4,4% comparado con 3,1 millones en 9M22. La disminución se debe principalmente debido a cambios en el comportamiento de consumo de los clientes.

Equipos

Los ingresos por ventas de equipos alcanzaron un total de \$75.526 millones (\$2.633 millones ó 3,6% respecto al 9M22). Esta variación está dada principalmente por un incremento del 19% en la cantidad de equipos celulares vendidos respecto al 9M22.

El efecto generado por la reexpresión en términos de la unidad de medida corriente del 30 de septiembre de 2023 incluido

en ventas de equipos asciende a \$21.540 millones y \$48.840 millones al 9M23 y 9M22, respectivamente.

- **Utilidad de la explotación antes de depreciaciones, amortizaciones y desvalorizaciones de Activos Fijos**

La Utilidad de la explotación antes de depreciaciones, amortizaciones y desvalorizaciones de Activos Fijos alcanzó los \$297.354 millones en 9M23 (-\$24.656 millones ó -7,7% vs. 9M22), representando un 28,8% de las ventas (vs. 28,7% en 9M22).

Los Costos operativos sin amortizaciones, depreciaciones y desvalorizaciones de Activos Fijos totalizaron \$733.417 millones en 9M23, lo que representa una disminución de \$66.788 millones ó -8,3% respecto del 9M22. Estos menores costos están asociados principalmente a la disminución de Costos laborales e indemnizaciones por despidos, Costo de programación y contenido, Impuestos, tasas y derechos del ente regulador, Honorarios por servicios, mantenimiento y materiales, Costos por interconexión y transmisión, y Deudores incobrables, compensados levemente por mayores Costos de equipos vendidos. La dotación al 9M23 asciende a 21.562 empleados.

El efecto generado por la reexpresión en términos de la unidad de medida corriente del 30 de septiembre de 2023 contenido en costos operativos asciende a \$217.651 millones y \$537.316 millones, al 9M23 y 9M22, respectivamente.

- **Depreciaciones, amortizaciones y desvalorizaciones de Activos Fijos**

Las Depreciaciones, amortizaciones y desvalorizaciones de Activos Fijos totalizaron \$348.385 millones en 9M23 (-\$532.798 millones ó -60,5% respecto de 9M22).

La disminución se debe principalmente a que en 9M22, la Sociedad identificó la necesidad de revisar la estimación del valor recuperable de las llaves de negocio asignadas a la unidad generadora de efectivo (UGE) de Argentina, debido al complejo contexto macroeconómico en el que operaba la Sociedad. De dicho análisis, se concluyó que el valor contable de la UGE superaba a su valor recuperable. En consecuencia, se reconoció una desvalorización de las llaves de negocio por \$495.484 millones, en moneda de constante del 30 de septiembre de 2023.

Adicionalmente, la variación se complementa con el efecto de aquellos bienes que finalizaron su vida útil con posterioridad al 30 de septiembre de 2022, parcialmente compensado por el impacto de las amortizaciones de las altas posteriores a dicha fecha.

El efecto generado por la reexpresión en términos de la unidad de medida corriente del 30 de septiembre de 2023 contenido en Depreciaciones, amortizaciones y desvalorizaciones de Activos Fijos asciende a \$282.110 millones y \$835.984 millones, al 9M23 y 9M22 respectivamente.

- **Resultado de la explotación**

El resultado de la explotación fue una pérdida de \$51.031 millones en 9M23 (-5% sobre ventas) y una pérdida de \$559.173 millones en 9M22 (-49,8% sobre ventas).

- **Resultados financieros, netos**

	Variación			
	9M23	9M22	\$	%
Intereses de deudas financieras	(29.274)	(20.619)	(8.655)	42,0
Actualización de préstamos	14.958	6.543	8.415	128,6
Diferencias de cambio de deudas financieras	22.810	111.700	(88.890)	(79,6)
Resultado por renegociación de deudas financieras	(520)	(81)	(439)	n/a
Total costos financieros de deudas	7.974	97.543	(89.569)	(91,8)
Otras diferencias de cambio	(4.106)	4.814	(8.920)	n/a
Cambios en el valor razonable de activos financieros	(12.959)	(31.510)	18.551	(58,9)
Otros intereses netos	6.542	4.372	2.170	49,6
RECPAM	81.004	121.174	(40.170)	(33,2)
Diversos	(16.943)	(17.381)	438	(2,5)
Total otros resultados financieros, netos	53.538	81.469	(27.931)	(34,3)
Total resultados financieros, netos	61.512	179.012	(117.500)	(65,6)

Los Resultados financieros, netos arrojaron una ganancia de \$61.512 millones en 9M23 (vs. ganancia de \$179.012 millones en 9M22). El cargo del 9M23 registrado en Resultados financieros, netos incluye principalmente ganancias por diferencias de cambio, medidas en términos reales, de \$18.704 millones producto de la devaluación del peso argentino respecto del dólar estadounidense del 97,53% vs. inflación del 103,15% (vs. ganancia de \$116.514 millones en 9M22 - devaluación del peso argentino respecto del dólar estadounidense del 43,42% vs. inflación del 66,07%) y por el RECPAM, el cual ascendió a una ganancia de \$81.004 millones (vs. una ganancia de \$121.174 millones en 9M22).

Adicionalmente, incluye ganancias por actualización de préstamos de \$14.958 millones (vs. ganancia de \$6.543 millones en 09M22). Estos efectos están parcialmente compensados por pérdidas por (i) cambios en el valor razonable de activos financieros por \$12.959 millones (vs. \$31.510 millones en 9M22), (ii) intereses de deudas financieras medidas en términos reales de \$29.274 millones (vs. \$20.619 millones en 9M22) y (iii) otros resultados financieros diversos (incluye otros intereses netos) por \$10.921 millones (vs. \$13.090 millones).

- **Impuesto a las ganancias**

El impuesto a las ganancias incluye los siguientes efectos: i) el impuesto a las ganancias corriente, determinado en función a la legislación impositiva vigente y ii) el efecto de aplicación del método de impuesto diferido respecto de las diferencias temporarias determinadas al comparar los valores contables e impositivos de los activos y pasivos incluyendo el efecto del ajuste por inflación impositivo.

El Impuesto a las ganancias es una ganancia por \$75.861 millones en 9M23 (vs. una pérdida de \$10.241 millones en 9M22) Las pérdidas relacionadas con el impuesto a las ganancias corriente ascienden a \$1.157 millones al 9M23 (vs. pérdida de \$83.241 millones en 9M22) y el efecto por impuesto a las ganancias relacionado con la aplicación del método de impuesto diferido en 9M23 es una ganancia de \$77.018 millones (vs. ganancia de \$73.000 millones en 9M22).

- **Resultado neto**

El resultado neto de 9M23 arroja una ganancia de \$85.164 millones (vs. una pérdida de \$389.587 millones en 9M22) y representa un +8,3% sobre ventas (vs. -34,7% en 9M22).

La utilidad neta atribuible a la Sociedad Controlante ascendió a \$81.304 millones en 9M23 (vs. una pérdida de \$392.863 millones en 9M22).

- **Posición financiera neta**

Análisis de la Posición Financiera Neta

	Sep23	Dic22	Variación
Activos financieros corrientes	135.846	97.564	38.282
Activos financieros no corrientes	449	409	40
Total activos financieros	136.295	97.973	38.322
Préstamos corrientes	(287.513)	(272.956)	(14.557)
Préstamos no corrientes	(639.624)	(680.206)	40.582
Total préstamos	(927.137)	(953.162)	26.025
Pasivo financiero neto corriente	(151.667)	(175.392)	23.725
Pasivo financiero neto no corriente	(639.175)	(679.797)	40.622
Pasivo financiero neto	(790.842)	(855.189)	64.347

Al 30 de septiembre de 2023 la posición financiera neta consolidada (esto es: Efectivo y equivalentes de efectivo - neto de Fondos a pagar a clientes-, más Inversiones financieras e IFD menos Préstamos) es pasiva y totalizó \$790.842 millones, lo cual representa una disminución de \$64.347 millones respecto de diciembre 2022.

- **Inversiones en PP&E e intangibles (CAPEX) y altas por Derechos de uso**

Las inversiones en CAPEX y las altas por Derechos de uso efectuadas al 9M23 comparativas con el 9M22 se muestran a continuación:

	En millones de \$		Variación 9M23 vs. 9M22	
	9M23	9M22	\$	%
PP&E	134.919	167.980	(33.061)	(19,7)
Intangibles	12.303	10.458	1.845	17,6
Total CAPEX	147.222	178.438	(31.216)	(17,5)
Derechos de Uso	40.054	25.684	14.370	55,9
Total CAPEX y altas por Derechos de uso	187.276	204.122	(16.846)	(8,3)

Los principales proyectos de inversión en PP&E se asocian a la expansión de los servicios de televisión por cable e Internet, para mejorar la transmisión y la velocidad de acceso ofrecida a los clientes, al despliegue de la cobertura y la capacidad 4G y a la expansión de 5G para sustentar el crecimiento de la Internet móvil y la mejora en la calidad del servicio junto con el lanzamiento de nuevos Servicios de Valor Agregado.

En materia de infraestructura, durante 2023 continuamos mejorando los servicios que brindamos con el despliegue de la red 4G/LTE, junto con la reconversión tecnológica de nuestras redes 2G/3G a 4G y LTE, y el despliegue de fibra óptica para conectar los hogares con banda ancha, que también impactó en la red fija y de datos. El despliegue de

4G/LTE alcanzó una cobertura del 97% de la población urbana, en 2.028 localidades al 30 de septiembre de 2023. Adicionalmente, alcanzamos una cobertura del 98% de la población de las principales ciudades de Argentina, a esa fecha. Nuestros clientes de la red móvil con acceso a nuestra red 4G, según el último benchmark de septiembre 2023 realizado por Ookla, perciben una mejor experiencia de servicio alcanzando velocidades medias de 34 Mbps, comparado con los 27 Mbps al 30 de septiembre de 2022. Por otro lado, aproximadamente el 63% de las llamadas son realizadas por Volte, tecnología que permite realizar y recibir llamadas de voz sobre la red 4G con mejoras sustanciales en la calidad de audio y video.

Adicionalmente, continuamos desplegando la conectividad de los sitios móviles para lograr una mejor calidad y capacidad, reemplazando los radioenlaces por conexiones de fibra óptica de alta capacidad. Finalmente, se continuó con el plan de conexión de áreas remotas y de baja densidad a través de backhaul satelital.

2. Actividades del Grupo Telecom para los períodos de tres meses finalizados el 30 de septiembre de 2023 ("3Q23") y de 2022 ("3Q22")

			Variación	
	3Q23	3Q22	\$	%
Ventas	333.403	353.226	(19.823)	(5,6)
Costos operativos sin depreciaciones, amortizaciones y desvalorizaciones de Activos Fijos	(233.918)	(266.194)	32.276	(12,1)
Utilidad de la explotación antes de D, A & D	99.485	87.032	12.453	14,3
Depreciaciones, amortizaciones y desvalorizaciones Activos Fijos	(117.979)	(621.398)	503.419	(81,0)
Pérdida de la explotación	(18.494)	(534.366)	515.872	n/a
Resultados por participación en asociadas y negocios conjuntos	(85)	397	(482)	n/a
Resultados financieros, netos	25.435	66.556	(41.121)	(61,8)
Utilidad, (pérdida) ordinaria antes de impuesto a las ganancias	6.856	(467.413)	474.269	n/a
Impuesto a las ganancias	25.179	(14.830)	40.009	n/a
Utilidad (pérdida) neta	32.035	(482.243)	514.278	n/a
Atribuible a:				
Sociedad Controlante	30.297	(483.719)	514.016	n/a
Accionistas no controlantes	1.738	1.476	262	17,8
	32.035	(482.243)	514.278	n/a
Utilidad (pérdida) neta por acción atribuible a la Sociedad Controlante - básica y diluida	14,07	(224,60)		

Las ventas de 3Q23 alcanzaron \$333.403 millones y los costos operativos antes de depreciaciones, amortizaciones y desvalorizaciones de Activos Fijos totalizaron \$233.918 millones por lo que la utilidad de la explotación antes de depreciaciones y amortizaciones y desvalorización de Activos Fijos ascendió a \$99.485 millones (29,8% sobre ventas vs. 24,6% en 3Q22). Las depreciaciones, amortizaciones y desvalorizaciones de Activos Fijos totalizaron \$117.979 (equivalente al 35,4% de las ventas) por lo que el resultado de la explotación es pérdida por \$18.494 millones (-5,5% sobre ventas vs. -151,3% en 3Q22).

Las ventas de servicios de 3Q23 ascendieron a \$309.251 millones -equivalente al 92,8% de las ventas totales- y las ventas de equipos de 3Q23 alcanzaron los \$24.152 millones -equivalente al 7,2% de las ventas totales-.

Las ventas de servicios móviles de 3Q23 alcanzaron los \$135.631 millones -equivalente al 43,9% de las ventas de servicios- que fueron generadas principalmente por clientes de Personal en Argentina.

Las ventas de servicios de Internet de 3Q23 alcanzaron los \$72.571 millones -equivalente al 23,5% de las ventas de servicios-.

Las ventas de servicios de televisión por cable de 3Q23 alcanzaron los \$57.740 millones -equivalente al 18,7% de las ventas de servicios-, y se componen principalmente de los servicios prestados en Argentina y Uruguay.

Por último, las ventas de servicios de telefonía fija y datos de 3Q23 alcanzaron los \$40.240 millones -equivalente al 13% de las ventas de servicios-.

Los Costos operativos sin depreciaciones, amortizaciones y desvalorizaciones de Activos Fijos totalizaron \$233.918 millones durante 3Q23, siendo los principales componentes los Costos laborales e indemnizaciones por despidos por \$80.471 millones, Honorarios por servicios, mantenimiento y materiales por \$42.912 millones, Impuestos, tasas y derechos del ente regulador por \$25.669 millones y Comisiones y Publicidad por \$19.919 millones.

Los Resultados financieros, netos arrojaron una ganancia de \$25.435 millones en el 3Q23, principalmente por las ganancias generadas por actualización de préstamos de \$11.560 millones, el RECPAM de \$31.556 millones y otros intereses netos por \$2.453 millones, compensado parcialmente por pérdidas por: diferencias de cambio, medida en

términos reales, por \$4.006 millones, cambios en el valor razonable de activos financieros por \$1.513 millones, intereses de deudas financieras por \$7.802 millones, y otros resultados financieros diversos por \$6.813 millones.

El cargo por Impuesto a las ganancias del 3Q23 fue ganancia por \$25.179 millones por lo que la utilidad neta, en dicho período, ascendió a \$32.035 millones, (+9,6% sobre ventas).

La utilidad neta atribuible a la Sociedad Controlante ascendió a \$30.297 millones en 3Q23.

3. Estructura patrimonial consolidada comparativa

	30 de septiembre de				
	2023	2022	2021	2020	2019
Activo corriente	258.831	209.684	239.133	428.460	585.419
Activo no corriente	3.126.520	3.312.456	4.028.460	4.178.800	4.276.002
Total del activo	3.385.351	3.522.140	4.267.593	4.607.260	4.861.421
Pasivo corriente	572.268	593.335	658.410	624.043	689.287
Pasivo no corriente	1.148.959	1.251.483	1.460.907	1.480.489	1.572.504
Total del pasivo	1.721.227	1.844.818	2.119.317	2.104.532	2.261.791
Patrimonio atribuible a Sociedad Controlante	1.629.889	1.646.283	2.114.547	2.465.282	2.560.168
Patrimonio atribuible a los accionistas no controlantes	34.235	31.039	33.729	37.446	39.462
Total del Patrimonio	1.664.124	1.677.322	2.148.276	2.502.728	2.599.630
Total del pasivo y patrimonio	3.385.351	3.522.140	4.267.593	4.607.260	4.861.421

4. Estructura de resultados consolidada comparativa

	9M23	9M22	9M21	9M20	9M19
Ventas	1.030.771	1.122.215	1.277.782	1.384.602	1.450.847
Costos operativos	(1.081.802)	(1.681.388)	(1.272.614)	(1.255.649)	(1.320.035)
Utilidad, (pérdida) de la explotación	(51.031)	(559.173)	5.168	128.953	130.812
Resultados por participación en asociadas y negocios conjuntos	(1.178)	815	915	2.473	(1.854)
Resultados financieros, netos	61.512	179.012	133.412	(88.002)	(130.455)
Utilidad (pérdida) ordinaria antes de impuesto a las ganancias	9.303	(379.346)	139.495	43.424	(1.497)
Impuesto a las ganancias	75.861	(10.241)	(135.025)	(51.729)	(113.856)
Utilidad, (perdida) neta	85.164	(389.587)	4.470	(8.305)	(115.353)
Otros resultados integrales, netos de impuesto	(599)	(14.538)	(17.345)	(6.581)	(6.917)
Total de resultados integrales	84.565	(404.125)	(12.875)	(14.886)	(122.270)
Atribuible a Sociedad Controlante	80.639	(403.827)	(11.685)	(15.703)	(124.207)
Atribuible a los accionistas no controlantes	3.926	(298)	(1.190)	817	1.937

5. Estructura de flujo de efectivo comparativa

	9M23	9M22	9M21	9M20	9M19
Flujo neto de efectivo generado por las operaciones	305.472	311.344	394.598	477.342	506.812
Flujo neto de efectivo utilizado en las actividades de inversión	(230.844)	(271.549)	(369.030)	(313.820)	(252.810)
Flujo neto de efectivo utilizado en las actividades de financiación	(58.766)	(32.801)	(52.031)	(241.130)	(8.719)
Diferencias de cambio netas y RECPAM por efectivo y equivalentes de efectivo	947	(7.072)	(9.743)	9.834	9.681
Total de efectivo (utilizado) generado durante el periodo	16.809	(78)	(36.206)	(67.774)	254.964

6. Datos estadísticos (en unidades físicas en término de índice)

	30.09.23	30.09.22	30.09.21	30.09.20	30.09.19
Abonados Servicios de televisión por cable (i)	96,2%	100,3%	102,0%	102,2%	100,6%
Accesos de Internet (ii)	100,7%	103,9%	104,6%	103,0%	102,0%
Líneas Servicios de Telefonía fija (ii)	76,6%	80,1%	83,3%	84,4%	87,7%
Líneas Servicios Móviles Personal (ii)	109,4%	105,4%	102,9%	98,3%	100,0%
Clientes Núcleo (ii)	107,9%	105,0%	97,2%	96,0%	95,9%

(i) Base diciembre 2013= 100

(ii) Base diciembre 2017= 100

7. Índices consolidados

	30.09.23	30.09.22	30.09.21	30.09.20	30.09.19
Liquidez (1)	0,45	0,35	0,36	0,69	0,85
Solvencia (2)	0,97	0,91	1,01	1,19	1,15
Inmovilización del capital (3)	0,92	0,94	0,94	0,91	0,88

(1) Activo corriente sobre pasivo corriente.

(2) Patrimonio sobre pasivo total.

(3) Activo no corriente sobre total del activo.

8. *Perspectivas*

Habiendo atravesado los primeros nueve meses de 2023, en un contexto donde se profundizaron algunas de las tendencias macroeconómicas desfavorables, el compromiso de Telecom para con sus clientes se mantiene inalterable: el norte continúa siendo ofrecer el mejor ecosistema integral de servicios digitales, conectividad y entretenimiento.

Para cumplir con este compromiso, nos enfocamos en sostener la sustentabilidad de las operaciones de la Sociedad, en un año signado por la incertidumbre macroeconómica y atravesado por el calendario de elecciones nacionales. El contexto país nos ha obligado a profundizar la optimización de procesos y eficiencias, para afrontar un escenario coyuntural complejo, caracterizado por la imprevisibilidad, la aceleración de la inflación, la inestabilidad en el tipo de cambio y el incremento en las tasas de interés, además de dificultades para acceder al mercado cambiario para la compra de equipamiento tecnológico, entre otros, debido a la escasez de divisas en el país.

Telecom integra una industria clave para el desarrollo de la economía del país, su proyección regional y mundial, con alta relevancia en la creación de valor, no sólo para los diferentes verticales de la industria 4.0, sino también en la vida cotidiana de las personas y en la generación del talento necesario para evolucionar como sociedad.

En este sentido, la disponibilidad de espectro dedicado para la quinta generación móvil que culminó con el llamado a concurso a fines de este trimestre, sin dudas acrecienta las oportunidades de ampliar y potenciar nuevos servicios, principalmente vinculados con los verticales de industria B2B.

En Telecom estamos listos para asumir los desafíos del ecosistema 5G, un cambio tecnológico exponencial, pilar de la transformación digital, catalizador de competitividad para los países y gran habilitador de la economía del conocimiento y la creación de valor de las industrias, las ciudades y los emprendedores. Esto motivó a la Sociedad a presentarse a la licitación pública y resultar adjudicada el pasado 24 de octubre de 2023 de un bloque de 100 MHz para ir iniciando paulatinamente el despliegue.

La Sociedad, al igual que otros eslabones en la cadena de valor en la industria TIC, requieren la permanente ecualización entre sus fuentes de ingresos en pesos y la necesidad de realizar inversiones intensivas dolarizadas. Inversiones que son imprescindibles para el mantenimiento y despliegue de la infraestructura que actualmente nutre la conectividad y comunicaciones de nuestros clientes, así como también -y principalmente- de cara a las potencialidades que se vislumbran con la evolución tecnológica hacia las redes de quinta generación.

Para afrontar el desafío de conectar a los argentinos y ofrecerles servicios digitales de última generación, continuamos analizando la evolución de los mercados internacionales en busca de oportunidades de financiamiento que se adecúen a nuestra estrategia financiera y conjuntamente acceder al mercado de capitales local y/o préstamos bancarios con entidades locales para satisfacer nuestras necesidades financieras e impulsar el plan de inversiones

Por otro lado, el panorama de incertidumbre para las empresas TIC generado por el DNU N°690/20, mediante el cual el PEN determinó que las tecnologías de la información y la comunicación son consideradas servicios públicos en competencia, continúa latente. En este marco, se mantiene vigente la medida cautelar que suspendiera la aplicación de la norma por un período de seis meses, finalizando la misma en el mes de febrero de 2024.

Seguimos analizando oportunidades para posicionarnos como líderes de servicios digitales, en el camino de transformación a una empresa tech-co con proyección regional, focalizando en el desarrollo de servicios innovadores que amplían la pisada de nuestro ecosistema de plataformas. Tal es el caso de la billetera electrónica de Personal, Personal Pay, que continúa fortaleciendo su posicionamiento en el mercado argentino.

Nuestra transformación digital favorece la evolución del modelo operativo de la Sociedad, con la incorporación de habilitadores tecnológicos que aportan innovación, como los procesos de automatización, inteligencia artificial, cloudificación y manejo de big data, para continuar escalando la digitalización de las operaciones de manera eficiente y ágil. Estos habilitadores nos impulsan a ampliar la pisada sobre nuevos negocios que acompaña la economía digital, con base en soluciones IoT, fintech, ciberseguridad, entretenimiento y smarthome.

En línea con nuestro propósito Sociedad, vamos a continuar impulsando el crecimiento de la economía digital, la ampliación del talento y acompañando la evolución de distintas variables como la eficiencia energética y economía circular, que hoy son pilares de la gestión sustentable de Telecom. Por este camino, seguimos construyendo futuro.

DESTINO DE LOS FONDOS

El ingreso neto esperado de la colocación de las Obligaciones Negociables Clase 19 será de aproximadamente (i) US\$74.560.875 (considerando una emisión de Obligaciones Negociables Clase 19 por US\$75.000.000; o (ii) US\$149.121.750 si se emite el máximo autorizado de Obligaciones Negociables Clase 19 por US\$150.000.000.

En cumplimiento con lo establecido por el Artículo 36 de Ley de Obligaciones Negociables y demás normativa aplicable, la Emisora podrá utilizar el producido proveniente de la colocación de las Obligaciones Negociables (neto de gastos, comisiones y honorarios relacionados con la emisión de las Obligaciones Negociables) a (i) inversiones en activos físicos y bienes de capital situados en el país, (ii) adquisición de fondos de comercio situados en el país, (iii) integración de capital de trabajo en el país o refinanciación de pasivos, (iv) a la integración de aportes de capital en sociedades controladas o vinculadas al Emisor, cuyo producido se aplique exclusivamente a los destinos antes especificados o (v) a la adquisición de participaciones sociales y/o financiamiento del giro comercial del negocio.

Sin perjuicio de lo indicado precedentemente y de la posibilidad de utilizar el producido para cualquiera de los fines descriptos, la aplicación principal que se dará a los fondos será a inversiones en activos físicos situados en el país (que comprende, en particular, nuevas redes en el país o mejoramiento de las actuales con nuevas tecnologías que serán realizadas en etapas), a capital de trabajo (que comprende todos aquellos conceptos que afectan los activos y pasivos de corto plazo tales como la compra de bienes de cambio, el pago a proveedores vinculados a la operación/actividad de la Compañía y el pago de remuneraciones al personal, entre otros) y la cancelación de pasivos.

Por otra parte, la aplicación de los fondos netos derivados de esta oferta estará sujeta a la influencia de las condiciones de mercado vigentes periódicamente. Por ende, la Compañía podrá modificar el orden de prioridad de los destinos antes descriptos en forma acorde con su estrategia comercial y siempre en cumplimiento de los requisitos mencionados en el segundo párrafo.

Pendiente la aplicación de fondos de acuerdo al correspondiente plan, el Emisor podrá invertir transitoriamente los fondos derivados de la suscripción de las Obligaciones Negociables Clase 19 en títulos públicos y en títulos privados que se encuentren disponibles en el mercado en ese momento y/o en préstamos interfinancieros de alta calidad y liquidez, hasta tanto destine dichos fondos a uno o más de los fines enunciados anteriormente.

GASTOS DE LA EMISIÓN

Los gastos relacionados con la emisión de las Obligaciones Negociables Clase 19 serán afrontados por la Compañía y se estima que podrán ascender a la suma de, aproximadamente, (i) US\$439.125, los cuales representarán el 0,586 % del total de la emisión de las Obligaciones Negociables Clase 19, asumiendo un monto de emisión de US\$75.000.000 de; o (ii) US\$878.250, los cuales representarán el 0,586 % del total de la emisión de las Obligaciones Negociables Clase 19, asumiendo un monto de emisión por US\$150.000.000.

Dichos gastos son los siguientes: (i) las comisiones de los Colocadores, los cuales representan el 0,50 % del valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 19 efectivamente colocadas; (ii) los honorarios de los agentes de calificación de riesgo los cuales representan aproximadamente el 0,025 % del valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 19 efectivamente colocadas; (iii) los honorarios de los asesores legales de la Compañía y de los Colocadores, los cuales representan el 0,0180 % del valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 19 efectivamente colocadas; (iv) los aranceles a pagar a la CNV y entidades autorizadas y mercados de valores, ante los cuales se solicitó la autorización para el listado y la negociación de las Obligaciones Negociables Clase 19, los cuales representan el 0,04 % del valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 19 efectivamente colocadas; y (v) otros gastos (incluyendo, sin limitación, las publicaciones en medios de difusión, etc.) los cuales representan el 0,0025 % del valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 19 efectivamente colocadas.

Los inversores que reciban las Obligaciones Negociables Clase 19 no estarán obligados a pagar comisión alguna, excepto que, si un inversor realiza la operación a través de su corredor, operador, banco comercial, compañía fiduciaria u otra entidad, puede ocurrir que dicho inversor deba pagar comisiones a dichas entidades, las cuales serán de su exclusiva responsabilidad. Asimismo, en el caso de transferencias u otros actos o constancias respecto de cualquiera de las Obligaciones Negociables Clase 19 incorporadas al régimen de depósito colectivo, CVSA se encuentra habilitada para cobrar aranceles a los depositantes, que éstos podrán trasladar a los Tenedores de cualquiera de las Obligaciones Negociables Clase 19.

CONTRATO DE COLOCACIÓN

Banco Santander Argentina S.A., Banco BBVA Argentina S.A., Latin Securities S.A., Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U., Max Capital S.A., Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., Banco Comafi S.A, Allaria S.A., Macro Securities S.A.U., SBS Trading S.A., TPCG Valores S.A.U., Facimex Valores S.A., Invertir en Bolsa S.A., Balanz Capital Valores S.A.U., Banco de Servicios y Transacciones S.A., Industrial Valores S.A., Banco Patagonia S.A., Banco Mariva S.A. y BACS Banco de Crédito y Securitización S.A. actuarán como agentes de colocación de las Obligaciones Negociables Clase 19. La Compañía y los Colocadores suscribirán un contrato de colocación donde se detallen las obligaciones de cada una en las partes en el marco de la emisión y del cual se desprenderá que los Colocadores actuarán sobre la base de sus mejores esfuerzos con el alcance del artículo 774, inciso a) del Código Civil y Comercial de la Nación, y con los procedimientos usuales en el mercado de capitales de la Argentina, pero no asumirán compromiso de colocación o suscripción en firme alguno, dejándose constancia de que las obligaciones de cada uno de los Colocadores serán simplemente mancomunadas. Por tales servicios recibirán una comisión de colocación. Adicionalmente, el Contrato de Colocación establecerá, *inter alia*, los derechos y obligaciones de los Organizadores, quienes tampoco asumirán compromiso de suscripción en firme alguno. Dicho contrato incluirá cláusulas standard en el mercado en relación a indemnidad, confidencialidad y gastos.

HECHOS POSTERIORES

Desde el 30 de septiembre de 2023 (fecha de los últimos estados financieros incluidos en el presente) y hasta la fecha del presente Suplemento de Prospecto, el Directorio de la Compañía considera que no han ocurrido acontecimientos que puedan afectar significativamente su situación patrimonial y financiera o sus resultados.

Sin perjuicio de ello, cabe destacar los siguientes acontecimientos:

Nuevos desembolsos IDB Invest

El 20 de octubre de 2023 la Sociedad recibió de IDB Invest dos nuevos desembolsos bajo el Financiamiento por (i) un monto de US\$100.000.000 (Dólares Estadounidenses cien millones), cuya última fecha de vencimiento de capital es el 15 de junio de 2027, y (ii) un monto de US\$20.000.000 (Dólares Estadounidenses veinte millones), cuya última fecha de vencimiento de capital es el 15 de junio de 2027. Los fondos provenientes del préstamo fueron destinados para el pago del espectro 5G.

Adjudicación del espectro 5G

El 24 de octubre de 2023 se llevó a cabo el Acto de Subasta correspondiente al Concurso Público para la adjudicación de bandas de frecuencias destinadas a la prestación del Servicio de Telecomunicaciones Fiables e Inteligentes (“STeFI”), referido a la utilización de la tecnología de Quinta Generación (5G) en el país, convocado por el Ente Nacional de Comunicaciones (“ENACOM”) mediante Resolución 2023-1285-APN-ENACOM#JGM.

La Sociedad resultó ganadora del Lote 2 (Banda 3.400-3.500 MHz) definido en el artículo 29.3 del Pliego de Bases y Condiciones del Concurso por haber presentado la mayor oferta económica respecto del mismo, equivalente a US\$ 350.026.000 (trescientos cincuenta millones veintiséis mil Dólares Estadounidenses) (moneda de oferta), suma que por lo significativa revela el fuerte compromiso asumido por la Sociedad con el país, con sus clientes y su personal. El 24 de octubre de 2023 el ENACOM ha dictado el acto administrativo de adjudicación de las bandas de frecuencia a los ganadores.

El 10 de noviembre de 2023, se ha completado el pago del Lote N° 2 adjudicado a la Sociedad.

Constitución de Micro Fintech Holding LLC

Con el fin de participar e invertir en el capital de otras sociedades, constituidas o a constituirse, en el país o en el exterior, cuya actividad principal o accesoria sea principalmente, pero no excluyente, ejecutar y ejercer funciones dentro de un esquema de pagos y/o servicios complementarios de la actividad financiera, con fecha 11 de octubre de 2023 Telecom Argentina constituyó en el Estado de Delaware, USA, la sociedad Micro Fintech Holding LLC.

Telecom Argentina es titular del 100% de la participación en dicha sociedad.

Activos disponibles para la venta - Inmueble “Costanera”

Con fecha 30 de octubre de 2023, se realizó la firma de la escritura y entregó la posesión del inmueble “Costanera” ubicado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, por un total de US\$6 millones.

Por dicha venta, la Sociedad, al 30 de septiembre de 2023, mantenía un anticipo de US\$2 millones (\$711 millones registrados en la línea “Anticipos recibidos por activos disponibles para la venta” dentro de “Otros pasivos”). En el mes de noviembre de 2023, la Sociedad cobró US\$1,35 millones y el saldo remanente se cobrará en dos cuotas de US\$1,15 millones y US\$1,5 millones en enero de 2024 y 2025, respectivamente.

INFORMACIÓN ADICIONAL

a) Tipos de cambio y controles de cambio

Tipos de cambio

La siguiente tabla muestra, para los períodos indicados, cierta información sobre los tipos de cambio para el Dólar, expresados en Pesos nominales por Dólar conforme al tipo de cambio de la Comunicación “A” 3500.

También se incluye una tabla que muestra, para los mismos períodos, los tipos de cambio para el Dólar, expresados en Pesos nominales por Dólar publicados por el Banco de la Nación Argentina.

	Tipos de cambio⁽¹⁾			Cierre ejercicio/período
	Máximo	Mínimo	Promedio⁽²⁾	
Al 31 de diciembre del ejercicio/período				
2016	16,039	13,069	14,779	15,850
2017	18,830	15,174	16,567	18,774
2018	40,89	18,41	28,09	37,808
2019	60,00	37,04	48,24	59,90
2020	84,15	59,82	70,59	84,15
2021	102,75	84,70	95,16	102,75
2022	177,1283	103,04	120,41	172,903
2023 (hasta el 30 de septiembre inclusive).....	350,0083	257,98	247,0733	350,0083

Fuente: Banco Central

(1) Tipo de cambio de referencia del Banco Central (Comunicación A 3500 del banco Central).

(2) Promedio de cotizaciones diarias al cierre.

	Tipos de cambio Banco Nación⁽¹⁾			Cierre ejercicio
	Máximo	Mínimo	Promedio⁽²⁾	
Al 31 de diciembre del ejercicio				
2016.....	16,030	13,200	14,782	15,890
2017.....	19,200	15,190	16,752	18,649
2018.....	41,25	18,41	28,09	37,70
2019.....	60,40	36,90	48,23	59,89
2020	84,15	59,82	70,60	84,15
2021.....	102,72	84,70	95,16	102,72
2022.....	177,06	167,62	172,80	177,16
2023 (hasta el 30 de septiembre inclusive).....	349,100	256,300	311,431	349,95

Fuente: Banco de la Nación Argentina

(1) Tipo de cambio divisa vendedor.

(2) Promedio de cotizaciones diarias al cierre.

Las conversiones de moneda, incluidas las conversiones de pesos a Dólares Estadounidenses, se incluyen para comodidad del lector únicamente y no deben interpretarse como una declaración de que los montos en cuestión han sido, podrían haber sido o podrían ser convertidos a alguna denominación en particular, a alguna tasa en particular, o de algún modo.

Ver “X. Información Adicional- b) Tipos de Cambio y Controles de cambio” en el Prospecto.

Controles de cambio

Para mayor información sobre cuestiones relativas a los controles de cambio véase “X. Información Adicional- b) Tipos de Cambio y Controles de cambio” en el Prospecto. Sin perjuicio de ello, se incluyen a continuación las modificaciones impuestas por el Decreto N° 377/2023 y las introducidas al T.O. de Exterior y Cambios por el BCRA mediante Comunicaciones “A” 7828, 7852, 7853, 7867 y 7873 del BCRA y las modificaciones introducidas por las Resoluciones Generales N° 969/2023, 971/2023 y 979/2023 de la CNV.

Impuesto PAIS para importación de servicios y bienes (Decreto N° 377/2023)

El 24.07.23, el PEN emitió el Decreto N° 377/2023 reglamentado a través de la RG (AFIP) 5393, en el cual se establece que se grava con Impuesto PAIS (es decir, un Impuesto Para una Argentina Inclusiva y Solidaria (PAIS)) toda operación de compra de billetes y divisas en moneda extranjera efectuadas por residentes en el país a partir del 24.07.23 para el pago de obligaciones por:

- i) Adquisición en el exterior o adquisición en el país cuando sean prestados por no residentes, de ciertos servicios descriptos en el decreto. En estos casos, al momento de efectivizarse el acceso al mercado único y libre de cambios, se aplicará una percepción del 25% sobre el importe en pesos erogado.
- ii) Contratación de servicios de fletes y otros servicios de transporte por operaciones de importación o exportación de bienes, o su adquisición en el país cuando sean prestados por no residentes, siendo en este caso la percepción del 7,5%.
- iii) Importación de bienes comprendidos en la Nomenclatura Común del Mercosur (N.C.M.), con las excepciones allí establecidas como, por ejemplo, productos vinculados con la canasta básica alimentaria y/o bienes vinculados a la generación de energía, entre otros. En estos casos, se aplicará la retención a una alícuota del 7,5%. Mediante la RG (AFIP) 5393, la AFIP establece la aplicación de un pago a cuenta del 7,125% que se calculará sobre el Valor FOB declarado en la destinación de importación y será ingresado al momento de la oficialización de la destinación de importación. Dicho pago a cuenta podrá descontarse del impuesto determinado del 7,5% que resulte aplicable al momento de efectivizarse el acceso al mercado de cambios.

Operaciones de cambio entre entidades – SIOPEL (Comunicación “A” 7828)

A través de la Comunicación “A” 7828, del 24.08.23, el BCRA reemplazó el punto 5.11. relativo a operaciones de cambio entre entidades, eliminando la excepción que existía para algunas casas y agencias de cambios de canalizar sus operaciones fuera del SIOPEL.

Excepción a las Declaraciones Juradas de Operaciones con Títulos (Comunicación “A” 7852)

En virtud de la Comunicación “A” 7852, del 02.10.23, se establece que al momento de presentar las Declaraciones sobre Operaciones con Títulos no deben tenerse en cuenta las ventas de títulos valores con liquidación en moneda extranjera en el país (ej. Dólar MEP) o en el exterior (ej. CCL), cuando la totalidad de los fondos obtenidos de tales liquidaciones se haya utilizado o será utilizada dentro de los 10 días corridos para efectuar las siguientes operaciones (las “Operaciones Excepcionadas”):

- (i) Pagos (al vencimiento) de capital o intereses de nuevos endeudamientos financieros (no comerciales) externos, que hubieran sido desembolsados a partir del 02.10.2023 y que tengan, como mínimo, un año de gracia para la primera amortización. Como no se establece un requisito en la regulación en este sentido, para que aplique esta excepción, no es necesario que el nuevo endeudamiento se liquide en el mercado de cambios.
- (ii) Repatriaciones del capital y rentas de inversiones directas de no residentes recibidas a partir del 02.10.2023, cuando la repatriación se produzca como mínimo un año después de la concreción del aporte. En la excepción, no está incluida la inversión extranjera directa que se concrete mediante la compra de inmuebles, sólo los aportes de capital.
- (iii) Pagos (al vencimiento) de capital o intereses de títulos de deuda emitidos desde el 02.10.2023 con oferta pública en Argentina, que estén denominados y hayan sido suscriptos en moneda extranjera, con servicios pagaderos en Argentina y que contemplen como mínimo dos años de gracia para el pago del capital.
- (iv) Pagos a partir del vencimiento de capital o intereses de endeudamientos financieros con el exterior que no generen desembolsos por ser refinanciaciones de capital o intereses de operaciones contempladas en los puntos (i) y (iii), en la medida que las refinanciaciones no anticipen la fecha de vencimiento.
- (v) Pagos de refinanciaciones de los antedichos endeudamientos, siempre que no anticipen la fecha de vencimiento.

En todos los casos, se presentará una declaración jurada que acredite que los fondos debidamente recibidos para las operaciones detalladas en los puntos (i) a (iii) anteriores se utilizaron en su totalidad para efectuar pagos en el país

relacionados con la realización de inversiones en el país.

Por otro lado, esta Comunicación dispone que se debe manifestar, entre otras cuestiones, no mantener activos externos líquidos, el día en el cual se solicita el acceso al Mercado de Cambios, por un monto superior al equivalente de U\$S 100.000, salvo determinadas excepciones, incorporándose como una excepción a los fondos depositados en el exterior originados en la Venta de Títulos en el marco de las Operaciones Exceptuadas.

Por otro lado, mediante esta Comunicación “A” 7852, se modifica la Comunicación “A” 7770, admitiendo la aplicación de divisas de cobros de exportaciones de bienes a la cancelación de ciertos vencimientos de capital e intereses. Una de los tipos de financiaciones alcanzadas por el mecanismo de la Comunicación “A” 7770, son las emisiones de títulos con registro público en el exterior o en el país denominadas en moneda extranjera, que: (i) hayan sido emitidas a partir del 21.09.2023 y los fondos sean suscriptos totalmente en el exterior; (ii) no tenga vencimientos de capital por lo menos por dos años; (iii) haya sido liquidada en el Mercado de Cambios y simultáneamente los fondos sean utilizados para concretar pagos de importaciones y servicios vinculados.

De esta forma, para ese tipo de financiaciones, y en la medida que se cumplan los requisitos (i) a (iii) antes mencionados, se admite la cancelación de intereses al vencimiento mediante la aplicación de cobros de exportaciones de bienes concretadas a partir de la fecha en que se completó el ingreso de la financiación, sin necesidad de contar (en ese momento) con el registro de ingreso aduanero de los bienes.

Por último, para todas las financiaciones alcanzadas por la Comunicación “A” 7770 (salvo para las financiaciones comerciales por importación de bienes otorgadas por el proveedor del exterior) se aclara que lo requerido respecto a las declaraciones SIRA o SIRASE resulta aplicable al momento en que se concreta el pago al proveedor de bienes o de servicios de fletes, según corresponda.

Cumplimiento de ingreso y liquidación en el mercado de cambios del contravalor de divisas de bienes exportados según DNU N° 443/2023 - Programa de Incremento Exportador (Comunicación “A” 7853)

La Comunicación “A” 7853 del BCRA, del 02.10.23, reemplazó la Comunicación “A” 7833 del 05.09.23, mediante la cual se modificaron las normas de Exterior y Cambios para ajustarlas a lo dispuesto en el Decreto N° 443/23. De esta forma, establece, entre otras cuestiones, que en la medida que las exportaciones de bienes queden encuadradas en lo dispuesto por el citado decreto, la obligación de ingresar y liquidar en el mercado de cambios el contravalor en divisas de los bienes exportados se podrá considerar totalmente cumplida cuando, en las condiciones estipuladas en dicho decreto, se liquide al menos el 75% del valor facturado según la condición de venta pactada hasta el 30 de septiembre de 2023; o se liquide en el mercado de cambios al menos el 75% del valor facturado según la condición de venta pactada y por el monto restante el exportador haya concretado operaciones de compraventa con títulos valores adquiridos con liquidación en moneda extranjera y vendidos con liquidación en moneda local. Y, en la medida que los fondos sean destinados a financiar exportaciones de bienes encuadradas en el Decreto N° 443/23 y su complementario Decreto N° 492/23, la obligación de ingresar y liquidar en el mercado de cambios los anticipos, prefinanciaciones y postfinanciaciones del exterior se considerará cumplimentada cuando se liquide al menos el 75% del monto cobrado o desembolsado en el exterior y por el monto restante el exportador concrete operaciones de compraventa con valores negociables adquiridos con liquidación en moneda extranjera y vendidos con liquidación en moneda local.

Adicionalmente, la Comunicación “A” 7853 dispuso que, respecto de la aplicación de divisas de cobros de exportaciones, prevista en el punto 7.3. del Texto Ordenado de Exterior y Cambios, mediante el cual admiten la aplicación de cobros de exportaciones de bienes a la cancelación del total del capital e intereses de los anticipos, prefinanciaciones y postfinanciaciones del exterior por la porción no liquidada de aquellas operaciones destinadas a financiar exportaciones de bienes comprendidas en la prórroga y ampliación del Decreto N° 443/23 dispuesta en el Decreto N° 492/23, en la medida que el cliente demuestre: (i) haber liquidado al menos el 75% del monto cobrado o desembolsado del exterior; (ii) por el monto no liquidado haber concretado operaciones de compraventa con valores negociables adquiridos con liquidación en moneda extranjera y vendidos con liquidación en moneda local. La aplicación de la porción no liquidada deberá ser certificada por la entidad encargada del “Seguimiento de anticipos y otras financiaciones de exportación de bienes” de la porción liquidada en la operación, debiéndose verificarse los restantes requisitos habituales. En caso de que la operación haya sido liquidada por más de una entidad, cada una podrá certificar la aplicación de la porción no liquidada en proporción a su participación en la porción liquidada.

En el caso que la adquisición de los títulos valores se haya concretado con liquidación en el país de la moneda extranjera se deberá contar con la certificación de la entidad que cursó la operación de canje y/o arbitraje por el ingreso de las divisas a través del mercado de cambios.

Liquidación de cobros de exportaciones de bienes (Comunicaciones “A” 7853 y 7867)

De acuerdo con el Decreto N° 549/2023, reglamentado por las Comunicaciones “A” 7853 y 7867 del BCRA, excepcionalmente y hasta el 17.11.23 podrá cumplirse con la obligación de ingreso y liquidación de cobros de exportaciones de bienes de la siguiente manera: (i) un 70 % a través del MLC; y (ii) el 30% restante mediante la

realización de operaciones de compraventa de títulos adquiridos con liquidación en moneda extranjera y vendidos con liquidación en moneda local.

El punto 2.6 de las Normas de Exterior y Cambios permite evitar la liquidación de los cobros de exportaciones en el MLC (no así su ingreso) en la medida en que (a) los fondos ingresen al país para su acreditación en cuentas en moneda extranjera de titularidad del cliente en entidades financieras locales; (b) el ingreso se efectúe dentro del plazo aplicable para la liquidación de los fondos en el MLC; (c) los fondos en moneda extranjera se apliquen de manera simultánea a operaciones por las cuales la normativa vigente permite el acceso al MLC contra moneda local, considerando los límites aplicables; (d) si el ingreso correspondiese a nueva deuda financiera con el exterior y el destino fuese la precancelación de deuda local en moneda extranjera con una entidad financiera, la nueva deuda deberá tener una vida promedio mayor a la que se precancela con la entidad local; y (e) la utilización de este mecanismo resulte neutro en materia fiscal.

Se establece la obligación de ingresar a través del MLC los desembolsos bajo nuevas prefinanciaciones, posfinanciaciones y anticipos de exportación en un plazo de cinco (5) días hábiles desde el desembolso, contando con un plazo adicional de 10 días hábiles para la liquidación de los fondos en el MLC.

Excepcionalmente y hasta el 17.11.23 podrá cumplirse con la obligación de ingreso y liquidación de prefinanciaciones, posfinanciaciones y anticipos de exportaciones de la siguiente manera: (i) un 70 % a través del MLC; y (ii) el 30% restante mediante la realización de operaciones de compraventa de títulos adquiridos con liquidación en moneda extranjera y vendidos con liquidación en moneda local (cfr. Decreto N° 549/2023 y Comunicaciones “A” 7853 y 7867).

Los montos en moneda extranjera percibidos por el cobro de siniestros por coberturas contratadas deberán ser liquidados en el MLC en la medida en que cubran el valor de los bienes exportados.

A su vez, de conformidad con los puntos 7 y 8 de las Normas de Exterior y Cambios se establecen diversas disposiciones en materia de régimen de seguimiento de cobros de exportaciones de bienes, excepciones a la obligación de ingreso, permisos en gestión de cobro, entre otras cuestiones. En materia de seguimiento, cada exportador deberá designar una entidad financiera encargada del seguimiento de los permisos de embarque. La obligación de ingreso y liquidación de los cobros de exportaciones correspondientes a un permiso de embarque se considerará cumplida cuando la entidad de seguimiento hubiera certificado tal cumplimiento por los mecanismos establecidos a ese efecto en las normas.

Enajenación de activos no financieros no producidos (Comunicación “A” 7873)

La percepción por parte de residentes de sumas en moneda extranjera por la enajenación a no residentes de activos no financieros no producidos debe ingresarse y liquidarse en el MLC dentro de los cinco (5) días hábiles de la 62 fecha de percepción de dichos fondos ya sea en el país o en el exterior o de su acreditación en cuentas del exterior.

A través de la Comunicación “A” 7873 del 26.10.23, excepcionalmente y hasta el 17.11.23 podrá cumplirse con la obligación de ingreso y liquidación de la siguiente manera: (i) un 70 % a través del MLC; y (ii) el 30% restante mediante la realización de operaciones de compraventa de títulos adquiridos con liquidación en moneda extranjera y vendidos con liquidación en moneda local.

Restricciones para la compra de valores negociables con liquidación en moneda extranjera (Resolución General CNV N° 969/2023)

A través de la Resolución General N° 969/2023, de fecha 03.08.23, la CNV modificó, entre otras cosas, lo dispuesto por el artículo 6° BIS del Capítulo V del Título XVIII e hizo extensivas las restricciones y demás condiciones allí previstas a la concertación de operaciones de compra de valores negociables con liquidación en moneda extranjera, alcanzados por lo dispuesto en el artículo 5° BIS. En virtud de ello, los agentes podrán dar curso a órdenes para concertar operaciones de compra de bonos soberanos denominados y pagaderos en dólares con liquidación en moneda extranjera, en el segmento de concurrencia de ofertas con prioridad precio tiempo y en los plazos de liquidación de contado inmediato o de contado veinticuatro horas, sólo si durante los quince días corridos anteriores, el cliente no concretó operaciones de venta de bonos denominados y pagaderos en Dólares emitidos por la República Argentina bajo ley local y/o extranjera, con liquidación en moneda extranjera, en el segmento de concurrencia de ofertas con prioridad precio tiempo y, asimismo, que exista manifestación fehaciente de no hacerlo en los quince días corridos subsiguientes.

Límite a la compraventa de valores negociables de renta fija nominados y pagaderos en Dólares emitidos por la República Argentina (Resolución General CNV N° 971/2023)

A través de la Resolución General CNV N° 971/2023, de fecha 15.08.23, la CNV modificó lo dispuesto por el artículo 6° BIS del Capítulo V del Título XVIII y estableció un límite de 100 mil nominales semanales para las operaciones de compraventa de valores negociables de renta fija nominados y pagaderos en Dólares emitidos por la República Argentina, en el segmento de concurrencia de ofertas con prioridad precio tiempo (PPT). Este límite, que ya se encuentra vigente, opera tanto para cada subcuenta comitente como para el conjunto de subcuentas comitentes de las que fuera titular o cotitular un mismo sujeto y para el conjunto de las operaciones con liquidación en moneda extranjera.

Determinación de Plazo de Permanencia para la Liquidación de Valores Negociables (Resolución General CNV N° 979/2023)

A través de la Resolución General CNV N° 979, de fecha 5.10.23, la CNV readecuó ciertos plazos, límites y condiciones previstas en los artículos 2° a 6° TER del Capítulo V "Agentes de liquidación y compensación, agentes de negociación y agentes asesores globales de inversión" del Título XVIII de sus normas. En ese sentido, estableció, entre otras cuestiones, (i) aumentar en 5 días el plazo mínimo de tenencia de los Valores Negociables emitidos bajo ley extranjera con liquidación en moneda extranjera y en jurisdicción local/extranjera; (ii) incorporar las operaciones de compraventa de Valores Negociables concertadas en mercados del exterior"; y (iii) aumentar a 30 días el plazo para realizar transferencias de valores negociables desde o hacia entidades depositarias del exterior, referidos a la concertación de operaciones con liquidación en moneda extranjera. transferencias emisoras y receptoras del art. 6 bis.

b) Carga tributaria

Para mayor información sobre el tratamiento impositivo aplicable a las Obligaciones Negociables ofrecidas por el presente, véase "X. Información Adicional- c) Carga tributaria" en el Prospecto.

c) Documentos a Disposición

Podrán solicitarse copias del Prospecto, de su versión resumida, del Suplemento de Prospecto y de los Estados Financieros Consolidados y los Estados Financieros Consolidados Condensados Intermedios No Auditados del Tercer Trimestre de 2023 de la Compañía, en la sede social de la Compañía sita en General Hornos 690, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (teléfono: 4968-4019, correo electrónico declarado ante CNV: relinver@teco.com.ar), en días hábiles en el horario de 10 a 18h., y en el domicilio de los Colocadores indicados al final del presente o bien comunicándose a los números de teléfono y/o correos electrónicos de contacto de los Colocadores indicados en el Aviso de Suscripción. Asimismo, los documentos mencionados estarán disponibles en los Sistemas Informativos.

EMISORA
Telecom Argentina S.A.
General Hornos 690
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

ORGANIZADORES



Banco Santander Argentina S.A.

Av. Juan de Garay 151, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina



Banco BBVA Argentina S.A.

Av. Córdoba 111, Piso 31°
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina



Latin Securities S.A.

Arenales 707, Piso 6°,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina

COLOCADORES



Banco Santander Argentina S.A.

Av. Juan de Garay 151,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina



Banco BBVA Argentina S.A.

Av. Córdoba 111, Piso 31°
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina



Latin Securities S.A.

Arenales 707, Piso 6°,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina



Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U.

Boulevard C. Grierson 355,
Piso 12°
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina



Max Capital S.A.

Ortiz de Ocampo 3220 Piso 5°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina



Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.

Tte. General Juan Domingo Perón 30, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina



Banco Comafi S.A.

Esmeralda 950, Piso 5°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina



Allaria S.A.

25 de Mayo 359, Piso 12°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina



Macro Securities S.A.U.

Av. Eduardo Madero 1182, Piso 24°
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina



SBS Trading S.A.

Av. Eduardo Madero 900, piso 19°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina



TPCG Valores S.A.U.

Bouchard 547, Piso 27°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina



Facimex Valores S.A.

Olga Cossettini 831, Piso 1°
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina



Invertir en Bolsa S.A.

Av. del Libertador 498, Piso 10°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina



Balanz Capital Valores S.A.U.

Av. Corrientes 316, Piso 3°, of. 362, Ciudad Autónoma de



Banco de Servicios y Transacciones S.A.

Av. Corrientes 1174, Piso 7°



Industrial Valores S.A.

Maipú 1210, piso 10°
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina.

Buenos Aires, República
Argentina

BANCOPATAGONIA

Banco Patagonia S.A.

Av. De Mayo 701, Piso 24º,
Ciudad Autónoma de Buenos
Aires, República Argentina



Banco Mariva S.A.

Sarmiento 500, Ciudad
Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina

Ciudad Autónoma de
Buenos Aires, República
Argentina



**BACS Banco de Crédito y
Securitización S.A.**

Tucumán 1, Piso 19º "A",
Ciudad Autónoma de
Buenos Aires, República
Argentina

ASESORES LEGALES DE LA TRANSACCIÓN

EGFA Abogados

Torre Fortabat - Bouchard 680
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

AUDITORES DE LA EMISORA

Price Waterhouse & Co. S.R.L.

Edificio Bouchard Plaza
Bouchard 557, Piso 8
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 14 de noviembre de 2023

Federico Pra

Subdelegado